

# **BOLETIN OFICIAL MARZO 2015 ORDENANZAS**

## **ORDENANZA NRO 2267/15**

### **VISTO:**

El Expediente N° 16.515/14 con fecha 14/04/14, iniciado por la Sra. PEREA, Vilma Graciela mediante el cual solicita la eximición del pago de la Tasa de Servicio a la Propiedad.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**Art.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR** a la Sra. PEREA, Vilma Graciela del pago Tasa Servicio a la Propiedad, desde el mes de abril del año 2014 hasta el mes de diciembre del año 2015 inclusive, del inmueble ubicado en calle Comercio N° 1129 de nuestra ciudad, designado catastralmente como: 16-05-23-01-02-016-006.-

**Art.2).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**Art.3).-DERÓGUESE**, toda otra norma que se oponga a la presente.

**Art.4).-PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

## **ORDENANZA NRO 2268/15**

### **VISTO:**

El Expediente N° 16.550/14 con fecha 25/04/14, iniciado por la Sra. ALEMANNO, Estela Maris mediante el cual solicita la eximición del pago de la Tasa de Servicio a la Propiedad.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

## **ORDENANZA**

**Art.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR** a la Sra. ALEMANNO, Estela Maris del pago Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2014 hasta el año 2015 inclusive, del inmueble ubicado en calle 9 de Julio N° 621 de nuestra ciudad, designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-030-040.-

**Art.2).-DAR DE BAJA** los certificados N° 11.710 y 13.760.-

**Art.3).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**Art.4).-DERÓGUESE**, toda otra norma que se oponga a la presente.

**Art.5).-PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

## **ORDENANZA NRO 2269/15**

### **VISTO:**

El Expediente N° 15.563/13 con fecha 16/04/13, iniciado por la Sra. HEREDIA, Sandra Beatriz mediante el cual solicita la eximición del pago de la Tasa de Servicio a la Propiedad.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**Art.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR** a la Sra. HEREDIA, Sandra Beatriz del pago Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2014 hasta el año 2015 inclusive, del inmueble ubicado en calle Alicia Moreau de Justo N° 408 de nuestra ciudad, designado catastralmente como: 16-05-23-01-03-034-014.-

**Art.2).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**Art.3).-DERÓGUESE**, toda otra norma que se oponga a la presente.

**Art.4).-PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

### **ORDENANZA NRO 2270/15**

#### **VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal N° 17.163/15, iniciado por el Sr. ROSINA, Roberto Daniel mediante el cual solicita la de aprobación para la Subdivisión en forma excepcional de un terreno.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente, y existiendo antecedente de Subdivisión de terreno en forma excepcional, se debe dar lugar a lo solicitado;

Que, a tales efectos se dicta la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ART.1).-AUTORIZAR AL DEM**, a realizar la subdivisión en forma excepcional a la Ordenanza N° 1759/10 del inmueble, a nombre del Sr. ROSINA, Roberto Daniel DNI N°18.063.302, identificado como: 160523-C01-S03-M019-P07 (Lote 13) ubicado en Barrio Los Olmos de nuestra Ciudad, en la intersección de las calles Vélez Sarsfield y Lisandro de la Torre.-

**ART.2).-LOS** gastos que demande dicha subdivisión y posteriores trámites estarán a cargo del titular del terreno.-

**ART.3).-PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

## **ORDENANZA NRO 2271/15**

### **HABILITACIONES COMERCIALES**

#### **NORMAS QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO DE HABILITACIÓN**

##### **OBJETO**

**ART.1).-** EL objeto de la presente Ordenanza es establecer los requisitos técnicos y administrativos que deben cumplir en forma previa al ejercicio y desarrollo de actividades económicas, lucrativas o no, las personas físicas y jurídicas titulares de establecimientos en los que se desarrollen dichas actividades; como asimismo establecer las funciones y facultades que tiene la Autoridad de Aplicación de la presente.-

##### **PRINCIPIO GENERAL**

**ART.2).- ESTABLÉCESE** que debe obtenerse habilitación municipal en forma previa al ejercicio de toda actividad económica a desarrollarse en el ejido de la ciudad de Villa Nueva, inclusive aquella que fuera a ejercerse dentro de jurisdicción nacional o provincial, ámbito público o privado.-

##### **CONCEPTO DE HABILITACIÓN**

**ART.3).- ENTIÉNDESE** por habilitación al permiso que otorga la Municipalidad de Villa Nueva a los titulares de establecimientos para el ejercicio de toda actividad económica en su ejido. La habilitación será válida por el término de cinco (5) años mientras no existan modificaciones respecto a sus titulares, la actividad habilitada y las características físicas del establecimiento que fueron originariamente aprobadas por la Autoridad de Aplicación, sin perjuicio que por ordenanza específica que regule alguna actividad en particular se fije un término menor.-

##### **CONCEPTO DE ESTABLECIMIENTO**

**ART.4).- ENTIÉNDESE** por establecimiento, a la unidad técnica o de ejecución destinada a la realización de tareas de cualquier índole o naturaleza, con la presencia permanente, circunstancial, transitoria o eventual de personas físicas; y a los depósitos y dependencias anexas de todo tipo en que las personas físicas deban permanecer o a los que asistan o concurren por el hecho o en ocasión del trabajo o con el consentimiento expreso o tácito del principal.

##### **AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

**ART.5).- SERÁ** Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría General de Gobierno y Desarrollo Urbano, a través de la Sub Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, o el Organismo que en el futuro la reemplace y tendrá las siguientes funciones:

- a) Inspeccionar y verificar el cumplimiento de la presente Ordenanza y de las ordenanzas específicas que regulen actividades comerciales y/o industriales.
- b) Elevar a los Juzgados Administrativos Municipales de Faltas las actuaciones en las que se hubieran fijado sanciones, a efectos de su juzgamiento si correspondiere.
- c) Intimar a los solicitantes al cumplimiento de los requisitos para obtener la habilitación.
- d) Dictar las resoluciones que habiliten a los solicitantes a desarrollar las actividades económicas.
- e) Emitir los certificados de habilitación.

### **HERRAMIENTAS DE MEJORA DEL TRÁMITE**

**ART.6).- LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN** de la presente Ordenanza debe implementar las medidas necesarias para:

- a) Garantizar y facilitar la tramitación de solicitudes de habilitaciones bajo el principio del servicio al solicitante, realizando de oficio los trámites internos entre reparticiones. Para tales fines la Municipalidad deberá diseñar o adaptar sistemas informativos y conectividades de base de datos.
- b) Garantizar a los solicitantes de habilitaciones de establecimientos el cumplimiento de las etapas necesarias para obtener la habilitación vía internet.
- c) La elaboración y actualización de manuales de operación de sistemas y de procedimientos administrativos, con el diseño de los formularios correspondientes.
- d) Garantizar la capacitación permanente del personal municipal interviniente en el trámite de habilitación.
- e) El registro automático del personal interviniente en cada paso del trámite de habilitación en los sistemas informáticos que operan el mismo.
- f) La creación de una comisión intersectorial conformada por las distintas áreas y reparticiones municipales intervinientes en el trámite, la que deberá reunirse periódicamente con los objetivos de: f.1) Coordinar las actividades necesarias para realizar las tramitaciones de habilitación; f.2) Unificar criterios sobre los procedimientos y demás aspectos administrativos de la habilitación; f.3) Realizar el seguimiento y posterior evaluación del estado de la tramitación; f.4) Sugerir actualizaciones y mejoras al proceso y a los sistemas informáticos en caso de ser necesario.
- g) Difundir los requisitos y las etapas del proceso de habilitación de establecimientos.
- h) Informar a los futuros solicitantes respecto de la importancia de cumplir con los requisitos y las etapas del proceso de habilitación y de las sanciones por su incumplimiento.
- i) Realizar en forma periódica auditorías de gestión sobre la implementación y el funcionamiento del sistema de habilitación de establecimientos, emitiendo dictamen fundado sobre las irregularidades y errores detectados y sugiriendo los cursos de acción y adecuaciones necesarias en los procedimientos y sistemas.
- j) Cumplir y hacer cumplir los plazos máximos de cada etapa del proceso de habilitación.
- k) Implementar un sistema de otorgamiento de turnos, accesible vía internet o telefónicamente, a fin de evitar que los solicitantes tengan que presentarse personalmente a los fines de la obtención de los turnos.
- l) Instrumentar y ejecutar un sistema de inspecciones a los establecimientos a habilitar, a los fines de comprobar que se cumplan los plazos establecidos en la presente Ordenanza, asegurando que las inspecciones posteriores a la habilitación de

establecimientos que realizan actividades de riesgo muy bajo se ejecuten dentro de los treinta (30) días de la misma.-

**ART.7).- LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN** diligenciará todos los pases necesarios a las áreas que deban intervenir, de conformidad a la competencia que tengan asignada a los fines de que las mismas se expidan.-

### **PLAZOS**

**ART.8).- TODOS LOS PLAZOS** establecidos en la presente Ordenanza deben ser computados en días hábiles administrativos de la Municipalidad de Villa Nueva. La Autoridad de Aplicación debe finalizar el trámite de habilitación en los siguientes plazos, según el tipo de trámite que se detalla a continuación:

- a) Para actividades de riesgo muy bajo: 5 (cinco) días.
- b) Para actividades de riesgo bajo: 15 (quince) días.
- c) Para actividades de riesgo intermedio: 20 (veinte) días.
- d) Para actividades de riesgo alto: 30 (treinta) días.

Los plazos comenzarán a correr a partir de la fecha de presentación de la solicitud de habilitación con los requisitos exigidos debidamente cumplimentados.

### **DOMICILIO**

**ART.9).- A LOS FINES** de la presente Ordenanza el solicitante de habilitaciones deberá tener domicilio constituido en la ciudad de Villa Nueva. En caso de no constituir domicilio en forma expresa, se lo tendrá por constituido en el lugar asiento del establecimiento a habilitar. Asimismo, el solicitante deberá informar su correo electrónico a los efectos de remitirle avisos referidos a su trámite y demás información.-

### **CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS SEGÚN SU NATURALEZA**

**ART.10).- LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS** objeto de solicitud de habilitación se clasifican según su naturaleza en:

- a) Actividades primarias:** comprende a los establecimientos en los cuales se realizan actividades pecuarias, agrícolas y mineras.
- b) Salud:** comprende los establecimientos en los cuales se realizan cualesquier tipo de intervenciones en humanos o animales.
- c) Alimentación,** que comprende: c.1) *Establecimientos gastronómicos:* comprende a los establecimientos en los cuales se sirven comidas para consumir en el mismo establecimiento. c.2) **Venta de alimentos:** comprende a los establecimientos en los cuales se realizan ventas de alimentos crudos o cocidos. c.3) *Procesamiento de alimentos:* comprende a los establecimientos que someten alimentos a cualquier proceso de fabricación, cocción o combinación para su posterior venta mayorista o minorista.
- d) Industria:** comprende a los establecimientos en los cuales se realizan procesos tendientes a la conservación, reparación o transformación en su forma, esencia, calidad o cantidad de materias primas para la obtención de productos finales o intermedios, distintos de alimentos, mediante la utilización de métodos industriales.
- e) Ventas de cosas muebles:** comprende a los establecimientos en los que se realiza intermediación de cosas muebles, distintas de alimentos, no elaboradas o fabricadas en el local de ventas; con almacenamiento de las mismas o sin él.
- f) Servicios y oficios:** comprende a los establecimientos en los que se acuerdan locaciones de servicios o de obras para ser ejecutadas tanto dentro como fuera del local de contratación, destinadas a su uso o consumo final o a otras actividades económicas.

**g) Hospedaje:** comprende a los establecimientos que ofrecen alojamiento tarifado a personas, tanto por hora como por día.

**h) Espectáculos públicos** regulados por la Ordenanza N°1935/12 y sus modificatorias. Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a incluir en las prescripciones de la presente Ordenanza a aquellos establecimientos que desarrollen actividades económicas no señaladas precedentemente.

## **CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS SEGÚN SU RIESGO**

**ART.11).- SEGÚN** el impacto que las actividades produzcan sobre los bienes, los trabajadores, el público, el ambiente y/o la comunidad en general, se clasifican en:

**a) Actividades de riesgo muy bajo:** las que figuran en la tabla que obra como Anexo I de la presente Ordenanza con este tipo de clasificación, y son realizadas por establecimientos de hasta ciento cincuenta metros cuadrados (150 m2), sin depósitos.

**b) Actividades de riesgo bajo:** las que figuran en la tabla que obra como Anexo I de la presente Ordenanza bajo este tipo de clasificación o la clasificación del inciso precedente, realizadas por establecimientos de más de ciento cincuenta metros cuadrados (150 m2) y hasta quinientos metros cuadrados (500 m2), sin depósitos.

**c) Actividades de riesgo intermedio:** las que figuran en la tabla que obra como Anexo I de la presente Ordenanza bajo este tipo de clasificación, o las clasificaciones de los incisos precedentes, que deban ser excluidas de las mencionadas clasificaciones por contener depósitos o exceder los metros cuadrados estipulados.

**d) Actividades de riesgo alto:** las realizadas por establecimientos que por su actividad pudieren generar daños significativos sobre los bienes, el ambiente, los trabajadores y/o la comunidad, y que figuran en la tabla que obra como Anexo I de la presente Ordenanza bajo este tipo de clasificación.-

## **TRÁMITES SEGÚN CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

**ART.12).- LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO** de habilitación quedará determinada, según las características del riesgo y superficie de las distintas actividades económicas establecidas en el artículo precedente, a saber:

**a) Actividades de riesgo muy bajo:** el solicitante obtendrá el certificado de habilitación con la presentación de la solicitud de habilitación con carácter de declaración jurada, en la que describa las características del establecimiento y su superficie, la naturaleza de la actividad económica y sus procesos, la inexistencia de depósitos y la titularidad del mismo.

**b) Actividades de riesgo bajo:** el solicitante obtendrá el certificado de habilitación con la presentación de la solicitud de habilitación con carácter de declaración jurada, en la que describa las características del establecimiento y superficie, la naturaleza de la actividad económica y sus procesos, la inexistencia de depósitos, y la titularidad del mismo, previa aprobación de la inspección de la Autoridad de Aplicación.

**c) Actividades de riesgo intermedio:** el solicitante obtendrá el certificado de habilitación una vez cumplido el proceso administrativo, la inspección establecida para las actividades de riesgo bajo mencionada en el inciso precedente, y la certificación de las condiciones de higiene, seguridad y protección contra incendio; que estarán tipificadas en un protocolo formulado para tal fin por un profesional habilitado y matriculado en la materia. El profesional deberá dictar el curso obligatorio de seguridad e higiene a los titulares, encargados y empleados del establecimiento, otorgando una constancia que certifique la realización del mismo. **d) Actividades de riesgo alto:** el solicitante obtendrá el certificado de habilitación una vez cumplido el proceso

administrativo, la inspección establecida para las actividades de riesgo intermedio y bajo, y la certificación de Bomberos Voluntarios o del organismo que en el futuro lo reemplace.-

### **ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE HABILITACIÓN**

**ART.13).- EL PROCEDIMIENTO** para la obtención de la habilitación y por tanto el sistema informático que lo soporta, consta de las siguientes etapas:

- a) Difusión y correcto asesoramiento sobre los requisitos de habilitación a cumplir por los titulares de los establecimientos.
- b) Consulta de factibilidad.
- c) Tramitación del certificado de habilitación para el funcionamiento de la actividad económica.-

### **ETAPA PREVIA A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE HABILITACIÓN. DIFUSIÓN Y ASESORAMIENTO SOBRE LOS REQUISITOS DE HABILITACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS PARA SER HABILITADAS**

**ART.14).- LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN** deberá garantizar el derecho a la información a los solicitantes respecto de los requisitos que la normativa municipal exige para habilitar establecimientos, a través de un aplicativo informático que estará disponible vía internet, asegurando la posibilidad de su descarga por parte de los interesados tanto como su consulta en línea. Además deberá garantizar el asesoramiento de manera personalizada en las ventanillas municipales en las que se tramita la habilitación, debiendo asimismo instalarse a tales fines, terminales de auto-consulta, tanto en el ámbito central de la Municipalidad como en los Centros Vecinales, pudiendo también la Autoridad de Aplicación suscribir convenios con otros tipos de entidades.-

### **CONSULTA DE FACTIBILIDAD**

**ART.15).- LOS SOLICITANTES** realizarán en forma previa al inicio del trámite de habilitación una consulta de factibilidad, a los fines de determinar si un establecimiento es susceptible de ser habilitado según su localización, la actividad a desarrollar y el riesgo de la misma. Para el cumplimiento de esta etapa, la Municipalidad también deberá ofrecer la posibilidad de realizarla vía internet. La consulta de factibilidad podrá ser solicitada para un mismo establecimiento por diferentes interesados de manera simultánea, debiendo la Autoridad de Aplicación expedir el informe de factibilidad a todos ellos, incluso cuando en el establecimiento mencionado se encuentre funcionando una actividad económica.-

### **CONSULTA DE FACTIBILIDAD - CONTENIDO**

**ART.16).- LA CONSULTA** de factibilidad debe contener:

- a) Rubros y actividades cuya habilitación se solicita, de los cuales uno deberá ser necesariamente identificado como el principal.
- b) Identificación catastral del establecimiento o domicilio en el que se desarrollará la actividad.
- c) Superficie cubierta y descubierta del establecimiento, afectadas a la actividad a habilitar, expresada en metros cuadrados.

d) Identificación personal del o los titulares de la actividad económica solicitada. En caso de corresponder será necesaria la identificación de los apoderados autorizados a solicitar la habilitación.

Dicha consulta tendrá carácter de vinculante para la Autoridad de Aplicación a los fines de dar inicio al trámite de solicitud de habilitación y de declaración jurada para el solicitante, quedando sujeta a la posterior verificación al momento de realizarse la correspondiente inspección.-

#### **INFORME DE FACTIBILIDAD**

**ART.17).- LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN**, a través del sistema informático, emitirá un informe circunstanciado en el que se expedirá respecto de la viabilidad de la habilitación solicitada, el cual podrá notificarse tanto al domicilio real como al electrónico que haya constituido el solicitante.-

#### **INFORME DE FACTIBILIDAD - CONTENIDO**

**ART.18).- EL INFORME DE FACTIBILIDAD** debe contener:

- a) El nivel de riesgo de la actividad económica cuya habilitación se solicita conforme a los estipulados por el Art. 11º de la presente Ordenanza;
- b) La totalidad de requisitos exigidos para la obtención de la habilitación;
- c) El tipo de trámite a realizar para obtener la habilitación respectiva conforme al Art. 12º de la presente Ordenanza.-

#### **VIGENCIA DEL INFORME DE FACTIBILIDAD**

**ART.19).- EL INFORME** expedido tendrá una vigencia de 30 días, plazo máximo en el que deberá iniciarse el trámite.-

#### **REQUISITOS GENERALES SOLICITUD DE HABILITACIÓN FORMALIDADES**

**ART.20).- LA SOLICITUD DE HABILITACIÓN** será presentada por escrito en los formularios que determine la reglamentación, con toda la documentación exigida, y conjuntamente se acompañará o remitirá a través de internet un documento digital que contenga los requisitos determinados en la presente Ordenanza. Se entiende por documento digital a la representación digital de actos o hechos, con independencia del soporte utilizado para su fijación, almacenamiento o archivo.-

#### **SOLICITUD DE HABILITACIÓN - CARÁCTER**

**ART.21).- LA** mera presentación de la solicitud de habilitación, reviste carácter de declaración jurada respecto de todos los datos que en la misma se detallan, y del cumplimiento efectivo de los requisitos técnicos y administrativos necesarios para desarrollar actividades económicas cuya habilitación se solicita.-

#### **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

**ART.22).- TODO SOLICITANTE** debe presentar únicamente, sin perjuicio de los requisitos particulares de cada actividad especificados en el Libro Segundo de la presente Ordenanza, los siguientes requisitos generales:

- a) **Del titular de la actividad económica:** a.1) Fotocopia de D.N.I. en caso de personas físicas, copia de la inscripción de los estatutos y de su representación, en los casos de personas jurídicas. Cuando se trate de Sociedades de Hecho o Irregulares, los solicitantes deben presentar nombres y apellidos de los socios, agregándose declaración jurada firmada por todos los socios sobre su participación en el capital del negocio. a.2)

Constancia de inscripción en AFIP. a.3) Pago de la tasa por la habilitación del establecimiento.

**b) Del establecimiento:** b.1) Formulario de habilitación completo y firmado. b.2) Informe favorable de factibilidad vigente expedido por la Autoridad de Aplicación. b.3) Título de propiedad, contrato de locación, comodato, autorización del propietario o cualquier título que acredite el derecho al uso del inmueble. b.4) Copia de cedulón de la contribución que incide sobre los Inmuebles, a los efectos de la acreditación de la localización catastral del establecimiento. b.5) Cumplimentar los requisitos mínimos edilicios y de funcionamiento del establecimiento, sin perjuicio de los que fueran exigidos para cada rubro/actividad.- I) Muros de mampostería o material impermeable e incombustible aprobado por el Municipio. II) Pisos impermeables y lavables, de fácil higienización. III) Pintura completa y en buen estado. IV) Aireación e iluminación de acuerdo al Código de Edificación. V) Tener bien definidos los sectores para depósito, elaboración y ventas. VI) Servicios sanitarios, de acuerdo a las normas de Edificación. VII) Instalación eléctrica con tablero, llave térmica, disyuntor, cables embutidos en caños o bandeja porta cables, luces y cartelería de emergencia. Toma a tierra independiente de la existente en cajas sobre línea municipal. Los materiales utilizados como las instalaciones realizadas deben ajustarse a las normas vigentes en la materia. VIII) Un (1) matafuego ABS de cinco kilogramos (5 kg) cada doscientos metros cuadrados (200 m<sup>2</sup>) cubiertos, como mínimo. IX) Botiquín de primeros auxilios. X) Techos conforme a plano de obra y cielorrasos de fácil higienización, incombustibles o con tratamiento ignífugo. XI) Local en condiciones higiénico sanitarias. XII) Los niveles de ruidos y vibraciones deberán cumplimentar lo autorizado para cada tipo de actividad.-

## **CERTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL ESTABLECIMIENTO**

**ART.23).- SE DEBERÁ** presentar un plano en el que consten los requerimientos edilicios a cumplir por el local a habilitar conforme a lo establecido, condiciones que verificará y controlará la Dirección de Obras Privadas. Dicho plano tendrá carácter de declaración jurada, debiendo ser suscripto por profesional habilitado en concordancia con la información contenida en él y por el solicitante de la habilitación, con el debido registro en el colegio profesional con competencia. Esta presentación no exime al solicitante del cumplimiento de las obligaciones emanadas de las normas que regulan las construcciones en el territorio de la ciudad de Villa Nueva.-

## **INFORME DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL ESTABLECIMIENTO**

**ART.24).- EL INFORME** de las condiciones de seguridad del establecimiento será exigido de acuerdo al tipo de actividad:

*a) Actividades de riesgo muy bajo y bajo:* no se exigirá informe sobre las condiciones de seguridad del establecimiento.

*b) Actividades de riesgo intermedio:* el solicitante de la habilitación presentará un informe firmado por un profesional habilitado y matriculado, certificado por el Colegio Profesional respectivo, por el que se certifique la existencia de las medidas de higiene, seguridad y protección contra incendio que establezca la normativa vigente, su reglamentación, y las que el profesional interviniente haya sugerido incorporar. Asimismo, este profesional deberá dictar el curso obligatorio de seguridad e higiene a los titulares, encargados y empleados del establecimiento, otorgando una constancia que certifique la realización del curso.

*c) Actividades de riesgo alto:* el solicitante de la habilitación presentará lo exigido en el inciso anterior, y adicionalmente, el certificado expedido por Bomberos de la Provincia de Córdoba o del organismo que en el futuro la reemplace.-

### **PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE HABILITACIÓN**

**ART.25).- REUNIDA** la totalidad de los requisitos enumerados junto con los requisitos particulares exigidos para cada actividad económica de la presente Ordenanza, el solicitante iniciará expediente acompañando todas las constancias por escrito y digitalizadas.-

### **TRÁMITE INTERNO**

**ART.26).- INICIADO EL EXPEDIENTE**, la Autoridad de Aplicación, verificará cuáles áreas u organismos municipales deben emitir informe sobre la veracidad y corrección de los datos aportados por el solicitante y remitirá las actuaciones a las mismas. En caso de carencia de algún requisito, la Autoridad de Aplicación requerirá al solicitante en el domicilio constituido, preferentemente en el electrónico, a los fines de que cumplimente lo solicitado o acompañe la documentación que pueda resultar necesaria en el término de cinco (5) días. Vencido el plazo antes expresado, y si el solicitante mantuviere el incumplimiento, se remitirán las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, a los fines del dictado de una resolución denegatoria de la solicitud por incumplimiento de los requisitos, y se ordenará el archivo de la misma. Cada organismo requerido informará en el expediente lo que le corresponda acerca del cumplimiento o incumplimiento de lo pertinente para otorgar la habilitación.

### **INSPECCIÓN POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES**

**ART.27).- DENTRO** de los treinta (30) días de obtenida la habilitación, para los establecimientos que realizan actividades de riesgo muy bajo conforme al Art. 11º de la presente Ordenanza y de la tabla que figura como Anexo I, la Autoridad de Aplicación realizará una inspección en la cual fiscalizará la estricta correspondencia entre la consulta de factibilidad realizada por el solicitante, y la actividad económica efectivamente desarrollada, verificando la exacta coincidencia en lo relativo a su titularidad, características del establecimiento, naturaleza y características de la actividad. En caso de verificarse falseamiento, omisión u ocultamiento de datos en las presentaciones realizadas con carácter de declaración jurada, el solicitante de la habilitación será sancionado con la clausura del establecimiento y la inhabilitación para presentar nuevas solicitudes de habilitación por el término de diez (10) años; sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder por aplicación del Código de Faltas Municipal. En caso de cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos, el funcionario interviniente elevará informe a la Autoridad de Aplicación.-

### **INSPECCIÓN ANTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES**

**ART.28º).- EN** el caso de establecimientos que desarrollen actividades con riesgo bajo, intermedio y alto, dentro de los diez (10), quince (15) y veinte (20) días respectivamente, de ingresada la solicitud de habilitación, la Autoridad de Aplicación inspeccionará los mismos y constatará si se cumplen los requisitos generales enumerados, y los estipulados como requisitos particulares. Fundamentalmente debe constatar la seguridad, salubridad e higiene y condiciones ambientales del establecimiento, y la correspondencia de los rubros a explotar con los rubros para los que se solicitó la habilitación.-

## **CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**

**ART.29).- SI** en la inspección establecida en el Art. 28, el funcionario interviniente emitiera informe favorable a la solicitud de habilitación, por constatar el cumplimiento total de los requisitos, se actuará de conformidad a lo establecido en el Art. 32 de la presente Ordenanza.-

## **INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**

**ART. 30°.- SI** en la inspección establecida en el Art. 28, el funcionario interviniente constatare discrepancias entre la documentación presentada y la realidad del desarrollo de la actividad económica:

- a) Se emplazará dentro de los diez (10) días, bajo apercibimiento de rechazo del trámite de solicitud de habilitación, a su adecuación.
- b) Una vez cumplimentado el emplazamiento, el solicitante comunicará dicha circunstancia a la Autoridad de Aplicación, la cual practicará una nueva inspección dentro de los diez (10) días de notificada.
- c) Constatándose por parte del funcionario el cumplimiento del emplazamiento, se tendrán por aprobadas las condiciones del establecimiento; y encontrándose reunidos los elementos suficientes para la continuidad del trámite, se procederá de conformidad a lo establecido en el Art. 32 de la presente Ordenanza.-
- d) En caso de no cumplirse con las observaciones formuladas, se lo volverá a emplazar como máximo por el plazo de cinco (5) días. Cumplimentado este emplazamiento, el solicitante debe notificar a la Autoridad de Aplicación, la cual practicará otra inspección dentro de los diez (10) días de notificada.
- e) Constatándose por parte del funcionario el cumplimiento del emplazamiento, se tendrán por aprobadas las condiciones del establecimiento; y encontrándose reunidos los elementos suficientes para la continuidad del trámite, se procederá de conformidad a lo establecido en el Art. 32 de la presente Ordenanza. En el caso de no cumplirse con las observaciones formuladas, el funcionario interviniente labrará un acta que será elevada a la Autoridad de Aplicación, a los fines de que deniegue la solicitud de habilitación y ordene el archivo de las actuaciones. En este caso el solicitante deberá iniciar nuevamente el trámite, adecuándose a los requisitos establecidos por la normativa vigente.-

## **RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN**

**ART.31).- CUMPLIMENTADA** la totalidad de los requisitos exigidos y, para los casos requeridos, elevado el informe del funcionario interviniente en la inspección previa, la Autoridad de Aplicación o a quien esta delegue, dictará resolución habilitando el establecimiento para el ejercicio de la actividad económica.-

## **ENTREGA DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN**

**ART.32).- CONJUNTAMENTE** con el dictado de la resolución, la Autoridad de Aplicación expedirá un certificado de habilitación que será entregado al solicitante una vez cumplida la inscripción tributaria municipal en la contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios. Deberán adoptarse medidas de seguridad que resguarden la autenticidad del documento, preservándolo de ulteriores alteraciones o falsificaciones.-

## **EXHIBICIÓN DE LA HABILITACIÓN**

**ART.33).- LOS ESTABLECIMIENTOS** en los que se desarrollen las actividades económicas deben exhibir en lugar visible el certificado de habilitación.-

## **MODIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ART.34).- CUANDO** un establecimiento modifique:

a) *Su titularidad*: el nuevo titular debe iniciar trámite de transferencia a su favor dentro del plazo de diez (10) días de producido el cambio. La habilitación del establecimiento mantendrá su vigencia siempre y cuando no existan modificaciones en las condiciones físicas originariamente habilitadas.

b) *Las características edilicias del establecimiento*: sea por ampliación, reducción de la superficie del establecimiento o reformas edilicias; su titular debe presentar solicitud de habilitación, perdiendo vigencia de pleno derecho el certificado de habilitación expedido con anterioridad, dentro del plazo de quince (15) días de producido el cambio.

c) *Anexe un nuevo tipo de actividad*: deberá comunicarlo dentro de los dos (2) días de incorporada, manteniéndose el plazo de la habilitación ya otorgada.

En todos los casos deberá acompañar al expediente en el que se solicita la habilitación, la totalidad de la documentación que acredite las modificaciones producidas en los términos del Art. 20°. Incorporada la totalidad de la documentación se procederá en los términos del Art. 27°.-

## **DE LOS PROCEDIMIENTOS**

### **INSPECTOR (DEBERES Y DERECHOS)**

**ART.35).- DENOMINASE** Inspector al agente o funcionario dependiente de la Sub Secretaría de Seguridad Ciudadana que investido del poder de policía y en uso de las atribuciones conferidas, realiza la inspección.-

**ART.36).- SON DEBERES** del Inspector los siguientes:

- a) Poseer la documentación y elementos formales que acrediten su investidura.
- b) Corrección en su presencia física.
- c) Respeto y corrección hacia el sujeto pasivo de la inspección.
- d) Permitir la participación y colaboración del inspeccionado en sus funciones.
- e) Conocimiento de la tarea específica a su cargo.
- f) Utilización de los procedimientos legales y técnicos que en cada caso corresponda.-

**ART.37).- SON DERECHOS** del Inspector los siguientes:

- a) Ser reconocido como autoridad a los fines de la inspección.
- b) Estar dotado de los elementos técnicos que deba utilizar según la naturaleza de la inspección.
- c) Contar con el apoyo de agentes de la fuerza pública si fuera menester.
- d) Recibir del Área de Bromatología Municipal el perfeccionamiento indispensable a través de publicaciones, cursos o conferencias relativas a su especialidad.
- e) Gozar de todos los derechos que le asisten como empleado municipal.-

### **INSPECCIONES**

**ART.38).- ENTIÉNDASE** como inspección, al hecho o acto promovido por quien tiene autoridad o está investido de la misma por el poder administrador y cuyo objeto es llegar a la comprobación de acciones u omisiones referidas a materias regladas por la administración municipal.-

**ART.39).- LAS INSPECCIONES** pueden ser solicitadas o surgir como necesidad en los siguientes casos:

- a) A pedido de parte interesada.
- b) A pedido de tercero o terceros interesados directos en el problema que plantea una habilitación.
- c) A pedido de terceros indirectamente interesados en una habilitación concedida en nombre de la Comunidad.
- d) De control esporádico, sistemático o permanente sobre el ejercicio de determinadas actividades regladas cuyo origen se obtuvo previo permiso o habilitación administrativa.
- e) Sobre actividades cuyo desarrollo careció de autorización o habilitación previa, mediando o sin mediar dicho requisito, etc.-

**ART.40).- LAS INSPECCIONES** pueden ser:

- a) *Parciales*: aquellas cuyo objeto es determinar una o más circunstancias que tengan que ver con la habilitación y control de una actividad o hecho sujeto al ejercicio de poder de policía.
- b) *Totales*: Tienden a obtener, mediante una serie de actos o comprobaciones, la imagen total de la actividad sujeta a inspección (edilicia, higiénico-sanitaria, contributiva, etc.).-

## **ACTAS**

**ART.41).- ENTIÉNDASE** como Actas al acto jurídico-formal emanado de un funcionario o agente investido de autoridad, sujeto a determinadas especificaciones según la materia de que se trate, y que se ajuste a las normas de procedimiento vigentes.-

**ART.42).- PARA** que un Acta tenga la validez de tal, debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser labrada por agente o funcionario competente.
- b) Lugar, fecha y hora del procedimiento.
- c) Sede o domicilio inspeccionado.
- d) Objeto o material sujeto a inspección.
- e) Firma del o los inspectores actuantes, con debida aclaración y datos de identidad.
- f) Firma del inspeccionado o constancia de su negativa a hacerlo, debiendo dejársele copia, previa firma de testigos o agentes de policía, que se hallaren presentes en el acto.
- g) En caso de intervenciones, debe consignarse en el acta el derecho del inspeccionado a presentar ante el Juzgado Administrativo de Faltas el descargo dentro de las 48 hs hábiles, contando a partir de la firma del acta, plazo que podrá ser acortado a 24 hs, en aquellos casos que la autoridad sanitaria lo considere conveniente.-

## **HABILITACIONES**

**ART.43).- ENTIÉNDASE** como habilitación, permiso y/o autorización, a los actos formales que emanan de la administración y que en forma permanente o transitoria, autorizan el ejercicio de actividades individuales debidamente regladas, sujetas al cumplimiento de determinados requisitos y a controles esporádicos, sistemáticos o permanentes.-

## **CONTROLES**

**ART.44).- SE DENOMINAN** controles a las inspecciones que se realizan una vez otorgados los permisos o habilitaciones solicitados.-

**ART.45).- INTERVENCIÓN DE MERCADERÍAS.** Se entiende como tal a la figura jurídica consistente en la acción del inspector municipal actuante que dispone, una vez verificadas determinadas condiciones de mercaderías o materias primas, envasadas o no, que las hacen sospechosas de contravenir normas de origen, introducción, rotulación, peso, medidas o estado de conservación que "prima facie" no las hacen aptas para el consumo y/o expendio, de no permitir su comercialización hasta tanto se verifiquen fehacientemente los extremos expresados.-

**ART.46).- CUANDO** se trate de alimentos fácilmente perecederos, o putrescibles, generalmente sin envasar, la intervención deberá ser breve a lo sumo 24 o 48 horas para que si los exámenes químicos o bacteriológicos demostraren la aptitud del producto para su consumo no se llegue a provocar el efecto indeseable por el transcurso del tiempo. En tal caso, se levantará la intervención, liberándolas a la venta, siempre y cuando reúna las demás exigencias establecidas.-

**ART.47).- EN EL PROCEDIMIENTO** de intervención de mercaderías se asentarán las cantidades, características, marcas, pesos, así como toda otra especificación con el objeto de dejar debidamente individualizada las mercaderías u objetos intervenidos.-

**ART.48).- COMISOS O DECOMISOS.** Se entiende como tal a la figura del derecho administrativo denominada indistintamente comiso o decomiso a la expresión más poderosa del ejercicio del poder de policía pleno que ejercen las comunas en defensa de la salud pública, y que consiste en desapoderar al comerciante o propietario de mercaderías cuya procedencia no está avalada con las debidas certificaciones sanitarias o de introducción o que violen normas vigentes sobre identificación, cantidad, peso y volumen o que el estado de conservación o calidad de sus componentes las hagan inaptas o inconvenientes para el consumo humano.-

**ART.49).- EN EL CASO** de comisos o decomisos se deberá proceder de igual forma que la especificada en el artículo 46 de la presente, puesto que involucra la pérdida total y definitiva de las mercaderías para sus dueños, sin derecho a resarcimiento económico alguno.-

## **CLAUSURAS**

**ART.50).- ENTIÉNDASE** como clausura a la medida de máxima seguridad impuesta por la autoridad administrativa a un comercio, industria o cualquier otra actividad con o sin fines de lucro, consistente en impedir que se acceda a un local y/o que dentro del mismo se ejerza actividad alguna.-

**ART.51).- LAS CLAUSURAS** pueden ser impuestas por causas formales y/o sustanciales, cuando mediaren las siguientes condiciones:

- a) Sin poseer habilitación municipal.
- b) Con permiso denegado.
- c) Con permiso revocado.
- d) Cuando se afecten condiciones higiénico-sanitarias, seguridad o edificaciones.
- e) Peligrosidad o molestias insubsanables.
- f) Expendio o fabricación de productos altamente peligrosos para la salud o seguridad de los consumidores, vecinos y población en general.-

**ART.52).- CLAUSURA PREVENTIVA.** Es aquella que se impone a una industria, comercio o cualquier otra actividad con o sin fines de lucro y hasta tanto se subsanen las causas o motivos que dieron lugar a tal medida.-

**ART.53).- CLAUSURA DEFINITIVA.** Es aquella que se impone cuando la peligrosidad o molestias producidas son insubsanables, o bien cuando habiéndose comprometido aquel a adecuar sus instalaciones o actividad a normas vigentes reincide, o no cumple las condiciones impuestas dentro del plazo que al efecto se le otorgó.-

**ART.54).- CUANDO** deban hacerse efectivas medidas de clausura respecto de locales, maquinarias u objetos, para impedir su funcionamiento, uso o utilización, el funcionario interviniente colocará fajas selladas o precintos con la leyenda "CLAUSURADO".-

**ART.55).- CUANDO** deba procederse a efectuar una clausura se llenarán los siguientes requisitos:

- a) Labrar acta en el lugar del hecho, en forma legible sin abreviaturas con números expresados en letras, salvándose el error que se cometiera.
- b) Consignar el lugar, fecha, hora y ubicación del local, detallando todos los números que correspondan a las puertas por las cuales se tenga acceso al mismo.
- c) Hacer figurar nombre, apellido y jerarquía del funcionario policial que preste colaboración, si la hay.
- d) Dejar constancia de la vigilancia que se establece en el local.
- e) Dejar constancia si han sido colocadas fajas selladas.
- f) Comunicar verbalmente al infractor o infractores las penalidades en que incurrirían en caso de que la medida de clausura fuera violada.
- g) Suscribir el acta el funcionario actuante, los testigos y el funcionario policial si los hubiere.-

**ART.56).- EN LOS CASOS** en que se compruebe que una clausura ha sido violada, se labrará acta de comprobación con destino al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas con competencia en el juzgamiento de faltas y contravenciones y se reimpondrá la medida.-

**ART.57).- SIMULTÁNEAMENTE** con la orden de clausura de un establecimiento y ante la imposibilidad de conservarlas en el lugar, se procederá al retiro inmediato, de las sustancias, productos o mercaderías que allí se elaboren o depositen y que sean de fácil descomposición o que permaneciendo en el local clausurado, constituyan un motivo de insalubridad, molestia o peligro del vecindario, disponiéndose el resguardo en dependencias que establezca la autoridad de aplicación, los gastos que erogue su tenencia o conservación serán a exclusivo cargo del titular del negocio. Los productos o mercaderías alterados, putrescibles o en estado de descomposición serán decomisados e inutilizados de acuerdo con los procedimientos técnicos establecidos.-

**ART.58).- EN LOS CASOS** en que deban retirarse del local clausurado mercaderías o elementos de trabajo o realizarse en él mejoras, el interesado podrá solicitar a tales efectos el retiro provisorio de las fajas de clausura directamente por nota a la Autoridad de Aplicación, la que queda facultada para acceder a tal solicitud por el término que estime conveniente. Mientras dure el procedimiento, la autoridad de aplicación controlará mediante un agente o inspector, las actividades que allí se realicen.-

## **REQUISITOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**

**ART.59).- DELÉGASE** al Departamento Ejecutivo Municipal la potestad de determinar los requisitos particulares de toda actividad COMERCIAL E INDUSTRIAL.-

## **CLÁUSULAS TRANSITORIAS**

**ART.60).- TODAS** las solicitudes de habilitación se registrarán en un sistema informático que debe cumplir las especificaciones técnicas.-

**ART.61).- EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** arbitrará los recursos y/o la readecuación de partidas presupuestarias conforme a la legislación vigente, a fines de financiar el diseño y operación del software, adquisición de equipamiento técnico y mobiliario, y todas aquellas cuestiones necesarias para la correcta implementación de la presente Ordenanza.-

**ART.62).- SI LA IMPLEMENTACIÓN** de la presente demandare la afectación de recursos, que no pudiera ser atendida conforme lo dispuesto en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo Municipal enviará al Concejo Deliberante un proyecto de Ordenanza que prevea la creación de un recurso específico.-

**ART.63).- LA PRESENTE ORDENANZA** comenzará a regir a partir de su aprobación.-

**ART.64).- TODOS LOS TRÁMITES** que se encuentren en curso deben adecuarse a lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

**ART.65).-PROTOCOLICÉSE,** Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

## **ORDENANZA NRO.2272/15**

### **VISTO:**

La posibilidad que brinda la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA**, para beneficiar con becas y/o medias becas a jóvenes estudiantes de VILLA NUEVA, inscriptos en las carreras propias o articuladas de la misma Universidad.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, la Secretaría de Educación y Cultura, a través de estudios pormenorizados realizado por su Trabajador Social ha planteado la situación socioeconómica de jóvenes de esta Ciudad, para que se hagan acreedores de las becas y/o medias becas disponibles, para poder emprender una carrera universitaria;

Que, son funciones, atribuciones y finalidades inherentes a la competencia Municipal: atender, orientar y promocionar, entre otras Políticas Especiales, la

Educación y Cultura, de todos los ciudadanos villanovenses, según lo establece el Art.13) Apartado 7) y Art.24) de la Carta Orgánica Municipal.-

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ART.1).-AUTORIZAR AL DEM A OTORGAR**, a la joven villanovense GALLO, Julieta Valentina DNI 40.201.628, una beca para cursar la Carrera Universitaria de Licenciatura en Diseño y Producción Audiovisual en la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA**, para el ciclo lectivo AÑO 2015.-

**ART.2).-PROTOCOLICесе**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

### **ORDENANZA NRO 2273/15**

#### **VISTO:**

El requerimiento formulado por el DEM en referencia a la necesidad de ejecutar la obra de PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE BARRIO LOS OLMOS DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, el proyecto corresponde a la necesidad de avanzar en la ejecución de obras para el mejoramiento de la ciudad de Villa Nueva y habiéndose firmado el convenio entre la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA; a cuyo efecto se notificó el Aporte de la Nación en la suma de \$25.027.387,17 en carácter de precio tope;

Que, el art. 20º de la Ordenanza N° 2264/14 (Régimen de Contrataciones vigente) dispone: “Toda compra, enajenación o permuta que realice la Municipalidad de Villa Nueva, así como todo contrato de locación, arrendamiento y suministro, se hará por regla general, mediante licitación pública”;

Que, se ha elevado el respectivo Pliego de Especificaciones Técnicas y Pliego de Bases de Condiciones Particulares;

Que, en el Derecho Público, los contratos están sujetos a limitaciones fundadas en principios de interés público, y la licitación es una institución típica de esa garantía, es un procedimiento legal y técnico, que permite conocer quiénes pueden, en mejores condiciones de idoneidad y conveniencia, contratar con el Estado. Hace lo posible para contralor recíproco de los proponentes y se fundamenta en un principio de orden constitucional;

Que, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano informa respecto a los aspectos técnicos de la obra a ejecutar.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**Art.1).- AUTORIZAR** al DEM a CONVOCAR A LICITACIÓN PÚBLICA en los términos de la Ordenanza N° 2264/14 (Régimen de Contrataciones vigente.) con el objeto de elegir adjudicatario para la EJECUCIÓN DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE BARRIO LOS OLMOS DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, CON UN PRESUPUESTO OFICIAL DE PESOS VEINTICINCO MILLONES VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 17/100 (\$25.027.387,17).-

**Art.2).- APRUBASE,** el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que obran en el Expediente Administrativo N° 17.280/15 de fecha 16.03.2015 y que regirá la Licitación Pública y posterior ejecución.-

**Art.3).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**Art.4).-DERÓGUESE,** toda otra norma que se oponga a la presente.

**Art.5).-PROTOCOLICÉSE,** Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

### **ORDENANZA NRO 2274/15**

#### **VISTO:**

La nota de fecha 16.03.2015, presentada por la Asociación Española de Socorros Mutuos de Villa Maria y Villa Nueva, mediante el cual solicita la eximición del pago de la Tasa de Derecho de Subdivisión.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, la expansión de la urbanización y consolidación de la trama urbana van en beneficio del Barrio y de la Ciudad proponiendo una mejor utilización del espacio;

Que, dicha Institución es una entidad social y deportiva sin fines de lucro, por lo que deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**Art.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR** a la Asociación Española de Socorros Mutuos de Villa Maria y Villa Nueva del pago de la Tasa de Derecho de Subdivisión del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-C.02-S.01-Mz.38-P.07.-

**Art.2).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**Art.3).-DERÓGUESE**, toda otra norma que se oponga a la presente.

**Art.4).-PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

### **ORDENANZA NRO 2275/15**

**VISTO:**

El Expediente N° 15.486/13 con fecha 21/03/13, iniciado por la “Asamblea Cristiana” mediante el cual solicita la eximición de Tasa Servicio a la Propiedad.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, en el Art. 161 inc. 2 de la Ordenanza Impositiva se contempla que “Están exentos de pleno derecho, respecto de los inmuebles de su propiedad y siempre que se den los extremos que se mencionan a continuación: Los templos destinados al culto de religiones reconocidas oficialmente”.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**Art.1).-AUTORIZAR al D.E.M a EXIMIR** a la “Asamblea Cristiana” de la Tasa de Servicio a la Propiedad, el año 2015, del inmueble designado como: 16-05-23-01-01-041-013, sito en calle San Lorenzo 646 de nuestra ciudad.-

**Art.2).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**Art.3).-DERÓGUESE**, toda otra norma que se oponga a la presente.

**Art.4).-PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

**ORDENANZA NRO.2276/15**

**VISTO:**

Que desde la Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Nueva a través de la Dirección de Rentas, y la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano a través de la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana y Transito se viene efectuando una exhaustiva tarea de determinación del funcionamiento de establecimientos comerciales en la ciudad de Villa Nueva y la deuda respectiva.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, se agrega a la presente formando parte de la misma, el listado de contribuyentes, las actas de constatación e informes de área y las fichas de datos de comercios e industria de la Dirección de Rentas Municipal respectivamente;

Que, de cada informe surgen los periodos adecuados que no han sido instado a su cobro judicial oportunamente, siendo ello improcedente con posterioridad; los periodos respecto de los cuales se ha emitido certificado de deuda y que se encuentran con acciones judiciales en trámite y la acreditación de no funcionamiento de los comercios;

Que, en tales condiciones, de los registros contables municipales surge la existencia de una deuda sin posibilidad de cobro, y de establecimientos comerciales inexistentes desde larga data.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**Art.1).- AUTORIZAR AL DEM** para que la Secretaria de Economía y Finanzas Municipal disponga dar de baja de los registros contables municipales las deudas de los establecimientos comerciales e industriales cuyos datos, constancias y periodos se agregan formando parte de la presente respecto de los cuales ha transcurrido el plazo correspondiente para instar su reclamo judicial, y consecuentemente a disponer su BAJA o CESE COMERCIAL al mes de enero del año 2012.-

**Art.2).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**Art.3).-DEROGUESE** toda otra norma que se oponga a la presente.-

**Art.4).-PROTOCOLICESE,** Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

## ORDENANZA NRO 2277/15

### **VISTO:**

La solicitud realizada por la Secretaria de Economía y finanzas de corregir los incisos enunciados en el último párrafo del artículo N° 171 de la Ordenanza N° 1949/12- Modificación de la Ordenanza General Impositiva.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

## ORDENANZA

**Art.1).-MODIFICAR** los incisos enunciados en el último párrafo del artículo N° 171 de la Ordenanza N° 1949/12- Modificación de la Ordenanza General Impositiva:

### **Donde dice:**

**No serán de aplicación las exenciones previstas en los incisos H y K cuando los inmuebles se encuentren afectados a explotaciones de carácter comercial, industrial y/o de servicios, cualquiera fuere la naturaleza de las mismas, ya sea que esta explotación la desarrolle directamente el titular del inmueble, o terceros bajo cualquier tipo de ocupación.**

### **Deberá decir:**

**No serán de aplicación las exenciones previstas en los incisos G y J cuando los inmuebles se encuentren afectados a explotaciones de carácter comercial, industrial y/o de servicios, cualquiera fuere la naturaleza de las mismas, ya sea que esta explotación la desarrolle directamente el titular del inmueble, o terceros bajo cualquier tipo de ocupación.**

**Art.2).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**Art.3).-DERÓGUESE**, toda otra norma que se oponga a la presente.

**Art.4).-PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

## RESOLUCION NRO 2627/15

### **Visto:**

La iniciación del Período 2015 de Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante de la Ciudad y la Conformación de la Mesa Directiva del mismo.-

**Y Considerando:**

Que, en la Sesión Preparatoria del día 18 de febrero del corriente año, los Concejales han elegido a las Autoridades, en un todo de acuerdo a lo prescripto por nuestra Carta Orgánica Municipal.-

Que, en la elección de las Autoridades del Concejo Deliberante, se ha determinado un nuevo Organigrama para iniciar el Período de Sesiones Ordinarias 2015.-

Por todo ello, el CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

**RESOLUCION**

**ART.1).-DETERMINAR, las Autoridades del Concejo Deliberante, de acuerdo al siguiente organigrama:**

**PRESIDENCIA**

**Concejal Natalio Osvaldo Graglia**

**VICEPRESIDENCIA**

**Concejal Nélide Graciela Isaguirre**

**VICEPRESIDENCIA PRIMERA**

**Concejal Jorge Alejandro Heredia**

**PRESIDENCIA DE BLOQUE UNIÓN POR CÓRDOBA**

**Concejal Nuri Beatriz Vélez**

**PRESIDENCIA DE BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL**

**Concejal Nora Margarita Bizzutti**

**BLOQUE UNIPERSONAL FRENTE CIVICO**

**Concejal Jorge Alejandro Heredia**

**SECRETARÍA HABILITADA**

**Señora Carla Andrea Alzugaray**

**BLOQUE UNIÓN POR CÓRDOBA**

**CONCEJALES**

**Natalio Osvaldo Graglia**

**Nélide Graciela Isaguirre**

**Nuri Beatriz Vélez**

**Nora Patricia Pérez**

**BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL**

**CONCEJALES**

**Nora Margarita Bizzutti**

**Javier Antonio Pérez**

**BLOQUE UNIPERSONAL FRENTE CIVICO**

**CONCEJAL**  
**Jorge Alejandro Heredia**

**ART.2).-PROTOCOLICесе**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECIOCHO DIA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

**RESOLUCION NRO. 2628/15**

**VISTO:**

Que, en 1975 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas declaró el 8 de marzo como “Día Internacional de la Mujer”.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, dicha conmemoración es por la lucha de la Mujer por su participación en pie de igualdad con el hombre, en la sociedad y en su desarrollo integro como persona;

Que, el Municipio de Villa Nueva ha decidido agasajar a todas las mujeres con una fiesta popular en nuestra plaza Capitán de Los Andes.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

**RESOLUCION**

**ART.1).-ADHERIR** a la fiesta popular organizada por la Municipalidad de Villa Nueva en conmemoración a las mujeres villanovenses, el día domingo 15 de marzo en la Plaza Capitán de los Andes.-

**ART.2).- PROTOCOLICесе**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

**RESOLUCION NRO. 2629/15**

**VISTO:**

Que asistimos al “Trigésimo Tercer Aniversario de la Gesta de Malvinas”.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, en nuestra Ciudad contamos con el honor de tener personas que han participado de la Gesta de Malvinas;

Que, este Municipio reconoce la actitud de valentía y patriotismo de nuestros héroes.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

**RESOLUCION**

**ART.1).-ADHERIR** al Acto Oficial en Conmemoración del “Trigésimo Tercer Aniversario de la Gesta de Malvinas”.-

**ART.2).- PROTOCOLICесе**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

**DECLARACION NRO.208/15**

**VISTO:**

La cena que realiza la Peña Villa Nueva “en boca de todos”, que contara con la presencia del ex jugador colombiano del Club Atlético Boca Juniors, Mauricio “Chicho” Serna.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, dicha cena se realizara el día domingo 29 de marzo en las instalaciones del Prado Español;

Que, en esta oportunidad se recibe la visita del ex mediocampista Chicho Serna, que llevo al Club Atlético Boca Juniors en 1998, club con el cual gano varios campeonatos nacionales como internacionales;

Que, también formo parte de los equipos de futbol argentino, Chacarita Juniors y Atlético Talleres;

Que, durante los años 1998, 2000 y 2001 formo parte del Equipo Ideal de América y en el año 2005 se despidió del futbol en el Club Atlético Nacional de su país con el que logro su último título.-

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

**DECLARACIÓN**

**ART.1).-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, SOCIAL Y DEPORTIVO** la visita del ex futbolista colombiano del Club Atlético Boca Juniors, *Mauricio “Chicho” Serna*.-

**ART.2).-PROTOCOLICесе**, Comuníquese, Dese al Registro y boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

# **DECRETOS**

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°079/15**

#### **VISTO:**

El informe en dos fojas evacuado por la Sub-Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de VILLA NUEVA, del que surge la comunicación formulada por la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Córdoba, en orden a que el día 02.03.2015 procederían a aumentar la apertura de una compuerta en Dique Piedras Moras, por lo que pasaría a erogar mayor caudal, precisándose en el tal informe el detalle técnico de la situación.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

1.- Que, en el año 2014 la ciudad de VILLA NUEVA fue seriamente afectada por el desborde del Río Ctalamochita, oportunidad en que se arbitraron los medios para paliar la situación.- 2.- Que, se han efectuado las obras para el drenaje del agua en la Ruta Provincial N° 2 y se ha cumplimentado conforme al cronograma de trabajos indicados por el Gobierno de la Provincia de Córdoba-Secretaría de Recursos Hídricos, la limpieza y extracción de áridos del Río Ctalamochita.- 3.- Que, no obstante ello corresponde monitorear y trabajar para reforzar todo lo realizado.- 4.- Que, es necesario analizar y coordinar trabajos de refuerzos y ampliación de terraplenes construidos el año pasado y construir otros en todas las zonas que lo requieran para asegurar la contención.- 4.- Paralelamente, se reitera la solicitud a los vecinos de no acercarse a las barrancas del río ante posibles desprendimientos o desmoronamiento de las mismas y evitar todo tipo de actividad en el agua, como bañarse o pescar ante el peligro que conllevan estas acciones, como así también respetar los cortes de calles, si los hubiera, e indicaciones de precaución de bomberos, policía y personal municipal.- 5.- Que, la situación se encuentra permanentemente monitoreada y con contacto directo con autoridades provinciales de Defensa Civil y Secretaría de Recursos Hídricos.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

**DECRETA:**

Art.1º).- **ACTIVAR**, los dispositivos necesarios para prevenir y actuar ante la crecida pronosticada del Río Ctlamochita, a fin de mantener la situación bajo control, **HABILITANDO** a las áreas involucradas y responsables, a disponer de los recursos necesarios para atender de forma urgente las contingencias que pudieran derivarse del fenómeno hídrico producido por la crecida mencionada.-

Art.2º).- **DETERMINAR**, las medidas de prevención y alerta tomando todos los recaudos necesarios por la llegada de picos de creciente ampliando y/o ejecutando terraplenes, taponamiento de desagües, canalizaciones nuevas, limpieza de canales, corte de rutas y/o calles, liberación del cauce del río, etc, todo con el fin de evitar que los desbordes afecten a los vecinos en sus personas y/o cosas.-

Art.3º).- **PROSEGUIR**, con el monitoreo permanente y el contacto directo con autoridades provinciales de Defensa Civil y Secretaría de Recursos Hídricos, a fin de actuar preventivamente para atenuar los efectos que pudiera ocasionar este fenómeno.-

Art.4º).- **INSTAR**, a los vecinos a mantener todas las medidas de seguridad y precaución y respetar todas las indicaciones de policía, municipalidad y bomberos que se hagan en ese sentido.-

Art.5º).- **DISPÓNESE**, la formación de expediente administrativo con el presente, agregándose el antecedente de todo lo actuado en el año 2014, con motivo del desborde del Río Ctlamochita, debiendo dejarse constancia en el mismo de todo lo que se ejecute respecto de la cuestión planteada.-

Art.6º) .- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

Art.7º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

Art.8º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Marzo de 2015.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°080/15**

#### **VISTO:**

*La/s nota/s de fecha 02/03/15 elevada/s por la Secretaría de Economía y Finanzas, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

#### **DECRETA:**

ART.1º).- **ABÓNESE**, al/los Agente/s Municipal/es que se detalla/n en la/s nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, quienes prestan servicios en el área de Contaduría, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por el importe que en la misma se especifica, netos, a cada uno, por única vez, por haber realizado tareas de reemplazo del Tesorero y la Cajera Municipal en la primera quincena del mes de Febrero de 2015.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Marzo de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°081/15**

**VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°17173/15 de fecha 05/02/15, iniciado por Juan Marcelo VILLARREAL, D.N.I.N°24.230.369 y Rosana del Valle ROSSI, D.N.I.N°23.577.500; mediante el cual, a fs.02, solicita, explicando los motivos, la acreditación del monto abonado erróneamente de Tasa por Servicios a la Propiedad en la Cuenta N°09313 (que no les pertenece) a la Cuenta N°09043 que si es la que le corresponde tributar.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, de acuerdo a lo dictaminado en fs.19 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para **hacer lugar** a lo solicitado;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por el contribuyente Juan Marcelo VILLARREAL, D.N.I.N°24.230.369 y Rosana del Valle ROSSI, D.N.I.N°23.577.500; **acreditándole** la suma de \$12.280,84 (PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA con OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS), abonada erróneamente de Tasa por Servicios a la Propiedad en la Cuenta N°09313 (que no les pertenece), a la Cuenta N°09043 que si es la que le corresponde tributar, cumplimentando lo dictaminado en fs. 19 reversa del Expediente Administrativo Municipal N°17173/15.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Marzo de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°082/15**

**VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°17203/15 de fecha 24/02/15, iniciado por Cecilia Maribel MARTÍNEZ, D.N.I.N°33.041.612; con domicilio en calle Los Fresnos N°s/n de esta Ciudad, solicitando la venta del/los NICHOS N°550, FILA 2da., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ".-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 02 del Expediente citado;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del/los NICHOS N°550, FILA 2da., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Cecilia Maribel MARTÍNEZ, D.N.I.N°33.041.612.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Marzo de 2015.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°083/15**

#### **VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal N°17175/15, de fecha 05.02.2015 caratulado: **"Licitación Privada. Racionamiento-almuerzos de centro socio educativos municipales"**.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto N° 045/15 se resolvió convocar a licitación privada en los términos de la Ordenanza N°2264/14 para la contratación de almuerzo para los niños y niñas que concurren a los centro socio educativos municipales.- Que, a fs.39/42 y 46 obran las constancias de invitación a oferentes y publicación de edictos en EL DIARIO de fechas 11.02.2015 y 14.02.2015 en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 de la Ordenanza N°2264/14.- Que, con fecha 24.02.2015 se procedió a la apertura de sobres de presentación de ofertas y sobre de propuestas, presentados en el marco de la Licitación Privada autorizada por Decreto N° 045//15 de fecha 06.02.2015.- Que, estudiada la propuesta y de acuerdo al acta de preadjudicación obrante a fs. 51, se aconsejó que ésta sea a favor del señor Marcelo Rolando MONTOYA quién ha cumplimentado con todos los requisitos exigibles, registra antecedentes satisfactorios como proveedor en el rubro a la Municipalidad de Villa Nueva y tiene su comercio en la ciudad de Villa Nueva.- Que, el presente trámite se encuadra en los términos de la Ordenanza N°2264/14.-

Que la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) inciso 28) concordantes y correlativos de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

#### **DECRETA:**

Art.1°).- **APRUÉBASE**, la Licitación Privada 01/2015, Expediente Administrativo Municipal N° 17175/15 cuya apertura de sobre de presentación y propuesta se realizó el día 24.02.2015 -

Art.2°).- **ADJUDÍCASE**, al señor Marcelo Rolando MONTOYA, CUIT N°20-28057968-9, con domicilio constituido a los efectos del presente en calle Libertad N°624 de la ciudad de Villa Nueva, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE RACIONAMIENTO EN COCIDO PARA ALMUERZOS DE NIÑOS Y NIÑAS QUE CONCURREN A LOS CENTRO SOCIO EDUCATIVOS MUNICIPALES** a ejecutarse bajo las condiciones establecidas en el expediente la que corresponde.-

Art.3°).- **ESTABLÉZCASE**, de acuerdo a lo ofertado y constancias del Expediente, el valor adjudicado de PESOS TRECE (\$ 13,00) por cada ración por todo concepto IVA incluido.-

Art.4°).- **NOTIFÍQUESE**, al domicilio constituido en el marco del procedimiento licitatorio, por cualquier medio fehaciente, el presente acto administrativo al señor Marcelo Rolando MONTOYA-

Art.5°).- **ESTABLÉZCASE**, que el contrato a signar con el adjudicatario deberá ser celebrado antes de transcurrido quince días de corrido inmediatos y posteriores a la fecha en que se notifica esta adjudicación, en la sede de la Secretaría de Economía y Finanzas debiéndose ajustar el aludido instrumento al imperativo emergente de los pliegos rectores del procedimiento licitatorio y de la oferta interpuesta por el señor MONTOYA y los instrumentos que lo integran.-

Art.6°).- **LA EROGACIÓN**, que demande el cumplimiento de la presente adjudicación, será atendida con cargo al ejercicio vigente.-

Art.7°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

Art.8°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

Art.9°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Marzo de 2015.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETO N°084/15**

**VISTO:**

*La/s nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por persona/s carenciada/s, mediante la/s cual/es solicita/n una ayuda económica para solventar gastos de subsistencia, por encontrarse en una situación económica muy precaria.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, para hacer lugar a lo solicitado deviene menester dictar el instrumento legal pertinente, previa realización del estudio socio-económico;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.*

**DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber: PEREYRA, Carlos Silvio - D.N.I.N°22.996.332 - \$700,00 (PESOS SETECIENTOS), por única vez, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Marzo de 2015.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETO N°085/15**

**VISTO:**

*El pedido de ayuda efectuado por una familia carenciada debido a la situación socio-ambiental, la precariedad laboral y la presencia de menores, quienes se encuentran viviendo en condiciones lamentables en una vivienda humilde.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

LIENDO, Silvana Noemí - D.N.I.N°24.230.627 - \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por única vez, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Marzo de 2015.-

## **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

### **DECRETO N°086/15**

#### **VISTO:**

*El pedido de una ayuda económica efectuado por persona/s carenciada/s, quien/es se encuentra/n pasando por una situación apremiante de necesidades para su subsistencia.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s que está/n atravesando una situación apremiante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el***INTENDENTE MUNICIPAL** *de la Ciudad de* **VILLA NUEVA:**

### **DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber: RODRÍGUEZ, Elba Eloisa - D.N.I.N°29.836.877 - \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), por única vez, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Marzo de 2015.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°087/15**

#### **VISTO:**

*La/s nota/s informativa/s de fecha 05/03/15, elevada/s por la Secretaría Legal y Técnica, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;*

*Que, con la implementación del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;*

*Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

**DECRETA:**

ART.1°).- **ABÓNESE**, al siguiente personal, beneficiario del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, el cual presta servicios **en distintas dependencias municipales**, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, un adicional, a saber:

\* FRONTERA, María Rosa -D.N.I.N°24.919.112 - \$1.500,00 - (Febrero/2015)

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Marzo de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°088/15**

**VISTO:**

La Ordenanza N°2119/14 de fecha 26/03/14, mediante la cual se AUTORIZA AL D.E.M., en su Artículo 3°), a eximir del pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, por los meses de Marzo a Diciembre del año 2014 inclusive, a los contribuyentes titulares de inmuebles afectados por la crecida del nivel del río Ctalamochita y consecuente inundación de sus viviendas.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, en el Anexo1 que se agrega formando parte del presente se detallan los vecinos, titulares conforme la documental que en copia agregan que han solicitado su eximición, habiéndose efectuado las correspondientes verificaciones del estado de sus viviendas por el área de Seguridad Ciudadana;

Que, conforme a lo expuesto y constatado corresponde a hacer lugar al pedido de eximición excepcional dispuesto por la normativa municipal vigente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

**DECRETA:**

ART.1°).- **DISPÓNESE**, la eximición de Tasa por Servicios a la Propiedad correspondiente a los meses de Marzo a Diciembre del año 2014 inclusive correspondiente a los inmuebles que han sufrido daños con motivo de la crecida del río Ctalamochita e inundación de la Ciudad de VILLA NUEVA, cuyos titulares dominiales y números de cuentas municipales constan en el Anexo1.-

ART.2°).- **REMÍTASE**, el presente a la Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección de Rentas a los efectos de tomar razón de lo dispuesto en el artículo precedente en los registros municipales.-

ART.3°).- Cumplimentado lo indicado en el Art. 2° notifíquese a los contribuyentes beneficiarios de la eximición.-

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Marzo de 2015.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETO N°089/15**

**VISTO:**

El informe elevado por la Sub-Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, respecto a la situación existente en la Ciudad de VILLA NUEVA, con motivo de la crecida del Río Ctlamochita en su paso por la misma.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, del tenor del mismo surge que en el tramo de la Avenida Costanera Zona predio de Sindicato de Constructores (hoy Ciro Disco), se encuentra con calles de acceso inundadas, viéndose además el patio del predio con agua. No ha ingresado al edificio del comercio citado. No obstante y por la naturaleza de la actividad comercial (espectáculo público), el Comité de Crisis decide no permitir la apertura por seguridad pública hasta tanto se normalice la situación del sector. La zona inundada es espacio habitual de estacionamiento de los vehículos de los clientes del local y en la Zona Predio del Circulo de Suboficiales (hoy York Disco), el agua ha inundado la Avenida Bustos, no permitiendo el ingreso al predio por esa arteria. Sobre calle Córdoba ha avanzado unos metros. No obstante no ha ingresado a la propiedad. Más allá de ello, al igual que en el local comercial de espectáculos públicos nombrado en párrafo anterior, York Disco queda comprendido dentro de la determinación del Comité de Crisis, no permitiéndosele su apertura hasta la normalización del sector, brindando así mayor seguridad pública, evitando potenciales accidentes con sus concurrentes. La zona afectada es lugar habitual de estacionamiento de los vehículos concurrentes al local como así también de ingreso al patio del predio que también es estacionamiento de clientes. El agua rodea el predio desde arterias avenida Bustos y calle Córdoba, y en Zona AOITA: el agua que inundo la avenida Bustos ha ingresado al patio del predio sindical, no generando peligro al edificio donde se monta el salón y demás construcciones.- Que, conforme a ello corresponde disponer el no desarrollo de ningún tipo de actividad en la zona y en los establecimientos comerciales antes descriptos a fin de resguardar la seguridad de las personas que concurran y/o trabajen en el lugar.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

**DECRETA:**

Art.1º).- **DISPÓNESE**, la suspensión de todo tipo de actividad el día viernes 06/03/2015, sábado 07/03/2015 y domingo 08/03/2015 respectivamente, en los establecimientos comerciales: CIRO DISCO (predio Sindicato de Constructores), YORK DISCO (Predio Círculo de Sub Oficiales) y AOITA, a los efectos resguardar la seguridad de las personas que concurran y/o trabajen en el lugar con motivo del estado del sector por la crecida del Río Ctlamochita.-

Art.2º).- **NOTIFÍQUESE**, de lo resuelto precedentemente a los responsables de los establecimientos comerciales indicados.-

Art.3º).- **NOTIFÍQUESE**, el presente al área de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, a los efectos que tome todas las medidas pertinentes para hacer cumplir lo dispuesto en el artículo 1º), con el auxilio de la fuerza pública en caso de corresponder.-

Art.4º).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

Art.5º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

Art.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 6 de Marzo de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°090/15**

**VISTO:**

*La nota de fecha 27/02/15, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Agente Municipal Claudia María CHIECHE, D.N.I.N°17.207.745; Legajo N°182; solicitando se le otorgue la reducción*

horaria de la jornada laboral, por tener que atender a su hija discapacitada durante el ciclo lectivo año 2015.

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, tal situación está contemplada en el Art.34) inciso f) PUNTO 1: apartado 3-de la Ordenanza N°1811/11-ESTATUTO DEL PERSONAL y sus modificatorias, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **DISPÓNESE**, la reducción horaria de la jornada laboral de la Agente Municipal Claudia María CHIECHE, D.N.I.N°17.207.745; Legajo N°182; a 5 (cinco) horas y 45 (cuarenta y cinco) minutos, por día, desde las 06:00 hs. hasta las 11:45 hs., dependiente de la Secretaría Legal y Técnica Municipal, a partir del 1(uno) de Marzo de 2015.-

ART.2°).- **NOTIFÍQUESE**, a la Agente Municipal Claudia María CHIECHE, D.N.I.N°17.207.745; de lo dispuesto en el artículo precedente.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas y agréguese al Legajo personal del Agente mencionado.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Marzo de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°091/15**

**VISTO:**

El Anexo Único (PACTO DE SANEAMIENTO) Acuerdo Económico Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba con Municipios y Comunas para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal y la/s Nota/s informativa/s de fecha 09/03/15, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, el Punto XIV del mencionado Anexo, permite a los Municipios y Comunas incorporar en sus Presupuestos Programas de Pasantías, Contratos Temporarios u otras formas de contratación, siempre que los fondos previstos para estos programas no superen el 10% (diez por ciento) del total de la Partida Principal I (Personal) ejecutada al cierre del ejercicio anterior;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, teniendo en cuenta la problemática económica y social de la población de esta Ciudad, programaron trabajos en distintas áreas dependientes de la administración municipal para personas desocupadas con el fin de poder paliar dicha situación social;

Que, por tal razón, el D.E.M. ha tomado la crisis social como una verdadera cuestión de Estado y - en consecuencia - se le ha acordado prioridad cero desde el inicio mismo de esta gestión de gobierno;

Que, en la/s Nota/s informativa/s adjunta/s, la Secretaría de Desarrollo Social certificó a las personas que han desarrollado las tareas mencionadas en el punto anterior, los periodos que abarcaron y el lugar donde desarrollaron las mismas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

**DECRETA:**

ART.1°).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las **Gratificaciones por Becas** correspondientes al mes de **FEBRERO/15**, que se le otorgan a las personas detalladas en la/s Nota/s informativa/s que como Anexo I y Anexo II (Atención al Anciano) se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- **EL GASTO**, que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, se imputará a la Partida: 1-3-05-02-2-01: **Becas y Pasantías** de la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.3°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Marzo de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°092/15**

**VISTO:**

*La/s nota/s de fecha 09/03/15, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la/s nota/s citada/s en **VISTO**, beneficiario de una **BECA PROVINCIAL**, que presta servicios encomendados por la Secretaría de Desarrollo Social en organismos y dependencias municipales, un **ADICIONAL**, correspondiente al mes de **FEBRERO/15**, cuyo importe, motivos y tiempo se consigna en la/s misma/s.-

ART.2°).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 9 de Marzo de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°093/15**

**VISTO:**

*La/s nota/s informativa/s de fecha 03/03/15, elevada/s por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) LeyN°8864.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;*

*Que, con la implementación del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;*

*Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

**DECRETA:**

ART.1°).- **ABÓNESE**, al personal que se detalla en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, beneficiario del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, el cual presta servicios en distintas dependencias municipales, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, un adicional, correspondiente al/los mes/es de **FEBRERO/2015.-**

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 9 de Marzo de 2015.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETO N°094/15**

**VISTO:**

*Que el Departamento Ejecutivo Municipal, para llevar adelante sus funciones, debe contar necesariamente con una estructura administrativa que le permita lograr los objetivos de la Gestión de Gobierno.-*

**Y CONSIDERANDO:**

1) *Que, los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal son la apoyatura técnica y política de la labor del INTENDENTE MUNICIPAL, única cabeza e*

integrante del Gobierno Municipal pues es UNIPERSONAL, constituyéndose los Secretarios en fedatarios de los actos del mismo;

2) Que, la estructura Orgánica Municipal prevista por la normativa legal vigente, determina las Secretarías municipales;

3) Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) y Art.68) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

### **DECRETA:**

ART.1°).- **DESÍGNESE**, a la Sra. Marcela Alejandra UNZUETA, D.N.I.N°23.697.824; en el cargo de SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, a partir del 9(nueve) de Marzo de 2015.-

ART.2°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.-

ART.3°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Marzo de 2015.-

### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

#### **DECRETO N°095/15**

#### **VISTO:**

La actuación del artista "TORO QUEVEDO", al cual por intermedio de su representante Víctor Hugo ANDRADA, se procede a comprometerlo para que actúe en la Fiesta de Homenaje al Día de la Mujer, en la Plaza Capitán de los Andes de la Ciudad de VILLA NUEVA, el próximo 15 de Marzo de 2015.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, para proceder a abonar el importe que como seña se determina para la ocasión, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

### **DECRETA:**

ART.1°).- **DISPÓNESE**, el libramiento de una Orden de Pago a los efectos de contabilizar la suma de \$40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL), para abonar a Víctor Hugo ANDRADA, quien representa al artista "TORO QUEVEDO", por su actuación en la Plaza Capitán de los Andes de la Ciudad de VILLA NUEVA, con motivo de la conmemoración del Día de la Mujer, el próximo 15 de Marzo de 2015.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Marzo de 2015.-

### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

#### **DECRETO N°096/15**

##### **VISTO:**

*Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas.-*

##### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio socio económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

#### **DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes familias carenciadas y/o instituciones educativas, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

ROSALES, Gloria Griselda-D.N.I.N°11.257.948-Fac.N°068-Fecha:25/02/15 de \$500,00

DÍAZ, Agueda Ofelia -D.N.I.N°10.053.302-Fac.N°073-Fecha:09/03/15 de \$500,00 (*de Desagotes EL REFUSILO de Estela Mary JARA*)

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Marzo de 2015.-

### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

#### **DECRETO N°097/15**

##### **VISTO:**

*El Decreto N°101/09, referente a: **DISPONER**, la reducción de la jornada de trabajo de la Agente Municipal Mónica Patricia GRAMAGLIA, D.N.I.N°17.836.033; Legajo N°306.-*

##### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, por no existir más las razones por las que se dictó el Decreto citado en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para derogarlo.-*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el***INTENDENTE MUNICIPAL** *de la Ciudad de* **VILLA NUEVA:**

### **DECRETA:**

ART.1°).- **DERÓGASE**, en todos sus términos el Decreto N°101/09.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Marzo de 2015.-

### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°098/15**

### **VISTO:**

*La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-*

### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, según lo establecido por el Art.4°) de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones y rectificaciones de rubros y partidas presupuestarias y la creación de nuevas divisiones internas de cada partida, cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el***INTENDENTE MUNICIPAL** *de la Ciudad de* **VILLA NUEVA:**

### **DECRETA:**

ART.1°).- **RECTIFIQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

ART.2°).- **CON**, la presente Rectificación que lleva el N° 1 el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO (\$177.601.618).-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Marzo de 2015.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°099/15**

#### **VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal N°17198/15 de fecha 20/02/15, iniciado por Gustavo Ernesto NEBREDÁ, D.N.I./CUIT./N°20-14050661-4; mediante el cual, a fs. 03, solicita la prescripción del/de los año/s 2003 a 2008, todos inclusive, Cuenta N°X559967, del Impuesto a los Automotores.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, de acuerdo a lo dictaminado en fs. 15 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a la prescripción solicitada;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el***INTENDENTE MUNICIPAL** *de la Ciudad de* **VILLA NUEVA:**

### **DECRETA:**

ART.1°).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la **prescripción** del/de los año/s 2003 a 2008, todos inclusive, Cuenta N°X559967, del Impuesto a los Automotores, haciendo lugar a lo solicitado por el contribuyente Gustavo Ernesto NEBREDÁ, D.N.I./CUIT./N°20-14050661-4.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Marzo de 2015.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°100/15**

#### **VISTO:**

*La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha /05/14, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-*

**Y CONSIDERANDO:**

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el***INTENDENTE MUNICIPAL** *de la Ciudad de* **VILLA NUEVA:**

**DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas, un subsidio, a saber:

ACOSTA, Alejandra Magdalena - D.N.I.N°20.600.746 - \$800,00 (PESOS OCHOCIENTOS) - *por única vez, para pagar Fac.N°452 de fecha 17/06/14 emitida por ARNAUDI, Mario Adrián.*

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 13 de Marzo de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°101/15**

**VISTO:**

La nota de fecha 12/03/15, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Sub Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito de la Municipalidad de VILLA NUEVA, mediante la cual solicita otorgar la Licencia de Conducir, Categoría E, sin cargo, a los Agentes Municipales detallados en la misma, quienes cumplen las funciones de choferes en la Municipalidad de Villa María y que se domicilian en nuestra Ciudad.-

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, se trata de Agentes Municipales que cumplen las funciones de choferes en la Municipalidad de la ciudad hermana, por tal motivo este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el***INTENDENTE MUNICIPAL** *de la Ciudad de* **VILLA NUEVA:**

**DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, a los Agentes Municipales que cumplen funciones de choferes en la Municipalidad de Villa María y que se domicilian en nuestra Ciudad, que se detallan en la nota

que se adjunta formando parte del presente Decreto, la Licencia de Conducir, Categoría E, sin cargo, por las razones expuestas en los CONSIDERANDOS precedentes.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Marzo de 2015.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°102/15**

#### **VISTO:**

La Ordenanza N°2119/14 de fecha 26/03/14, mediante la cual se AUTORIZA AL D.E.M., en su Artículo 3°, a eximir del pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, por los meses de Marzo a Diciembre del año 2014 inclusive, a los contribuyentes titulares de inmuebles afectados por la crecida del nivel del río Ctalamochita y consecuente inundación de sus viviendas.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, en el Anexo1 que se agrega formando parte del presente se detallan los vecinos, titulares conforme la documental que en copia agregan que han solicitado su eximición, habiéndose efectuado las correspondientes verificaciones del estado de sus viviendas por el área de Seguridad Ciudadana;

Que, conforme a lo expuesto y constatado corresponde a hacer lugar al pedido de eximición excepcional dispuesto por la normativa municipal vigente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

#### **DECRETA:**

ART.1°).- **DISPÓNESE**, la eximición de Tasa por Servicios a la Propiedad correspondiente a los meses de Marzo a Diciembre del año 2014 inclusive correspondiente a los inmuebles que han sufrido daños con motivo de la crecida del río Ctalamochita e inundación de la Ciudad de VILLA NUEVA, cuyos titulares dominiales y números de cuentas municipales constan en el Anexo1.-

ART.2°).- **REMÍTASE**, el presente a la Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección de Rentas a los efectos de tomar razón de lo dispuesto en el artículo precedente en los registros municipales.-

ART.3°).- Cumplimentado lo indicado en el Art. 2° notifíquese a los contribuyentes beneficiarios de la eximición.-

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Marzo de 2015.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETO N°103/15**

**VISTO:**

*El pedido de ayuda efectuado por persona/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el/INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

ARDOVINO, Roxana Alejandra - D.N.I.N°25.888.499 - \$800,00 (PESOS OCHOCIENTOS), por tres (3) meses, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Marzo de 2015.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETO N°104/15**

**VISTO:**

*El pedido de ayuda económica efectuado por persona/s carenciada/s, para solventar gastos de enfermedad y/o accidentes, propio o de familiar consanguíneo, por encontrarse en una situación desesperante para afrontar los mismos.-*

**Y CONSIDERANDO:**

-

*Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el***INTENDENTE MUNICIPAL** *de la Ciudad de* **VILLA NUEVA:**

**DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

LÓPEZ, Rosa Angélica - D.N.I.N°23.884.657 - \$700,00 (PESOS SETECIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses, a partir del 01/04/2015.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Marzo de 2015.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETO N°105/15**

**VISTO:**

*El pedido de ayuda económica efectuado por persona/s carenciada/s, para solventar gastos de enfermedad y/o accidentes, propio o de familiar consanguíneo, por encontrarse en una situación desesperante para afrontar los mismos.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el***INTENDENTE MUNICIPAL** *de la Ciudad de* **VILLA NUEVA:**

**DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

ROSSI, Darío Antonio - D.N.I.N°29.739.744 - \$700,00 (PESOS SETECIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 17 de Marzo de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°106/15**

**VISTO:**

Que resulta prioritario ajustar el servicio que presta el personal afectado a las distintas áreas y dependencias municipales, con la finalidad de cumplir de manera óptima con el mismo.-

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, en virtud de esa circunstancia, el Departamento Ejecutivo considera necesario efectuar traslados de personal, manteniendo sus categorías y escalafonamiento y teniendo en cuenta las condiciones requeridas para la función en las áreas que les corresponda actuar, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el***INTENDENTE MUNICIPAL** *de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **TRASLÁDESE**, al Agente Municipal *Elesio Antonio FREYTES*, Legajo N°220, quien reviste de *Maestranza y Servicios Generales*, Categoría 10, a desempeñar tareas en el Área de Corralón, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano (Obras Públicas), a partir del 1 (uno) de Marzo de 2015.-

ART.2°).- **DERÓGUESE**, todo otro Decreto por el cual que se le abone un Adicional por Servicios Extraordinario, a partir del 01/03/15.-

ART.3°).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente Municipal citado en el Art.1°) entregando copia del presente.-

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en El Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 17 de Marzo de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°107/15**

**VISTO:**

*La nota de fecha 10/03/15 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el***INTENDENTE MUNICIPAL** *de la Ciudad de* **VILLA NUEVA:**

**DECRETA:**

ART.1°).- **ABÓNESE**, a los siguientes Agentes Municipales que prestan servicios en el Área de la Secretaría de Desarrollo Social, el **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, a partir del 01/03/15, a saber:

(\*) Claudia Patricia ALTAMIRANO - Legajo N°788 - \$1.300,00 netos.-  
(Por acompañante en el traslado de niños con capacidades diferentes)

ART.2°).- **DEJAR SIN EFECTO**, en lo que se refiere a la Agente Municipal citada en el artículo precedente, lo dispuesto en el Decreto N°348/13.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Marzo de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°108/15**

**VISTO:**

*El requerimiento formulado por persona/s que padece/n de algún tipo de discapacidad, de que le/s sea contemplada dicha situación para ser eximido/s de pagar el Impuesto a los Automotores Municipal.-*

*Lo normado al respecto en la Ordenanza N°821/03 - Ordenanza General Impositiva (Actualizada).-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, para incluir tal/es requerimiento/s en lo establecido en el Art.296) inciso c) de la citada norma legal, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el***INTENDENTE MUNICIPAL** *de la Ciudad de* **VILLA NUEVA:**

**DECRETA:**

ART.1°).- **EXÍMASE**, al/a los contribuyente/s discapacitado/s que se detalla/n a continuación, del pago del Impuesto a los Automotores Municipal, por el o los períodos que en cada caso corresponda, a saber:

\* ROSSI, Daniel - D.N.I.N°06.593.735 - Dominio N°MNJ-048

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Marzo de 2015.-

## **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

### **DECRETO N°109/15**

#### **VISTO:**

*El pedido de ayuda efectuado por persona/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el***INTENDENTE MUNICIPAL** *de la Ciudad de* **VILLA NUEVA:**

### **DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

MARCELLONI, Mónica Mabel - D.N.I.N°22.996.382 - \$300,00 (PESOS TRESCIENTOS), por única vez, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Marzo de 2015.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°110/15**

#### **VISTO:**

*La/s nota/s informativa/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social y el Convenio suscripto con “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, con cargo a la Municipalidad, compensando con impuestos.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, la citada repartición municipal ha comprobado el estado de carencias invocadas por familiares de las personas causantes del suceso, por lo tanto resulta de absoluta solidaridad acudir en su ayuda a fin de tratar de paliar en parte los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

**DECRETA:**

*ART.1°).- OTÓRGASE, a los familiares de la/s persona/s carenciada/s, que se detalla/n en la/s nota/s informativa/s citada/s en VISTO, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, un subsidio para abonar la/s factura/s de “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, quien compensará con impuestos; cuyo/s causante/s, motivo/s, número/s, fecha/s e importe/s, se consignan en la/s misma/s.-*

*ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

*ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

*ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 17 de Marzo de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°111/15**

**VISTO:**

*La/s nota/s elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, de fecha 18/03/15, la/s cual/les se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando se le/s otorgue al/los agente/s municipal/es que trabaja/n bajo su órbita que se detalla/n en la misma/s, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el***INTENDENTE MUNICIPAL** *de la Ciudad de* **VILLA NUEVA:**

**DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, al/los Agente/s Municipal/es que presta/n servicios en el Área de la Secretaría de Desarrollo Social: **VILCHE**, Miguel Ángel, D.N.I.N°12.275.148; Legajo N°772, la/s Licencia/s de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Marzo de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°112/15**

**VISTO:**

*La Ordenanza N°2267/15 de fecha 10/03/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A PEREA, VILMA GRACIELA, DEL PAGO TASA SERVICIOS A LA PROPIEDAD, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16.05.23.01.02.016.006”.-

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el***INTENDENTE MUNICIPAL** *de la Ciudad de* **VILLA NUEVA:**

**DECRETA:**

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2267/15 de fecha 10/03/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Marzo de 2015.-

### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

#### **DECRETO N°113/15**

##### **VISTO:**

*La Ordenanza N°2268/15 de fecha 10/03/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A ALEMANN, ESTELA MARIS, DEL PAGO TASA SERVICIOS A LA PROPIEDAD, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16.05.23.01.01.030.040”.-

##### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

#### **DECRETA:**

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2268/15 de fecha 10/03/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Marzo de 2015.-

### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

#### **DECRETO N°114/15**

##### **VISTO:**

*La Ordenanza N°2269/15 de fecha 10/03/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A HEREDIA, SANDRA BEATRIZ, DEL PAGO TASA SERVICIOS A LA PROPIEDAD, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16.05.23.01.03.034.014”.-

##### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

### **DECRETA:**

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2269/15 de fecha 10/03/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Marzo de 2015.-

### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

#### **DECRETO N°115/15**

#### **VISTO:**

*La Ordenanza N°2270/15 de fecha 10/03/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

**“AUTORIZAR AL D.E.M., A REALIZAR LA SUBDIVISIÓN, EN FORMA EXCEPCIONAL, A LA ORDENANZA N°1759/10, DEL INMUEBLE A NOMBRE DEL SR. ROSINA, ROBERTO DANIEL, D.N.I.N°18.063.302; IDENTIFICADO COMO: 160523-C.01-S.03-M.019-P.07 (LOTE 13), UBICADO EN BARRIO LOS OLMOS DE NUESTRA CIUDAD, EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES VÉLEZ SARFIELD Y LISANDRO DE LA TORRE”.-**

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

### **DECRETA:**

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2270/15 de fecha 10/03/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Marzo de 2015.-

### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

#### **DECRETO N°116/15**

##### **VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal N°17224/15 de fecha 03/03/15, iniciado por Juan Carlos STRUMIA, D.N.I./CUIT./N°14.050.747; mediante el cual, a fs. 02, solicita la prescripción del/de los año/s 2003 a 2008, todos inclusive, del Impuesto a los Automotores.-

##### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, de acuerdo a lo dictaminado en fs. 12 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a la prescripción solicitada;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el***INTENDENTE MUNICIPAL** *de la Ciudad de* **VILLA NUEVA:**

#### **DECRETA:**

ART.1°).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la **prescripción** de los años 2003 a 2008, todos inclusive, Cuenta N°537AJT y de los años 2004 a 2008, todos inclusive, Cuenta N°B785975, del Impuesto a los Automotores, haciendo lugar a lo solicitado por el contribuyente Juan Carlos STRUMIA, D.N.I./CUIT./N°14.050.747.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Marzo de 2015.-

### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

#### **DECRETO N°117/15**

##### **VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°17257/15 de fecha 11/03/15, iniciado por Graciela Mercedes ORO, D.N.I.N°12.275.178; con domicilio en calle Deán Funes N°324 de*

esta Ciudad, solicitando la venta del/los NICHOS N°558, FILA 2da., SECCIÓN “L”, del Cementerio “SAN JOSÉ”.-

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 02 del Expediente citado;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el/INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del/los NICHOS N°558, FILA 2da., SECCIÓN “L”, del Cementerio “SAN JOSÉ”, a Graciela MercedesORO, D.N.I.N°12.275.178.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Marzo de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°118/15**

**VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°17258/15 de fecha 11/03/15, iniciado por María del Carmen DOMINGUEZ, D.N.I.N°11.025.710; con domicilio en calle Marcos Juárez N°1591 de esta Ciudad, solicitando la venta del/los NICHOS N°500, FILA 4ta., SECCIÓN “L”, del Cementerio “SAN JOSÉ”.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 02 del Expediente citado;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el/INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del/los NICHOS N°500, FILA 4ta., SECCIÓN “L”, del Cementerio “SAN JOSÉ”, a María del CarmenDOMINGUEZ, D.N.I.N°11.025.710.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Marzo de 2015.-

### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

#### **DECRETO N°119/15**

##### **VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°17085/14 de fecha 19/12/14, iniciado por Irma María ALBERA, D.N.I.N°06.381.125; mediante el cual, a fs. 02, informa de la TRANSFERENCIA del Panteón de su propiedad, ubicado en el LOTE N°3, SECCIÓN "PRIMERA SUR", FILA 13, del Cementerio "SAN JOSÉ", a favor de Armando FONSECA, D.N.I.N°06.584.119.-*

##### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, se ha dado cumplimiento con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, en lo que se refiere a TRANSFERENCIAS, establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo obrante en fs. 02 del citado Expediente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

#### **DECRETA:**

ART.1°).- **TRANSFIÉRASE**, la concesión a perpetuidad del Panteón propiedad de Irma María ALBERA, D.N.I.N°06.381.125; ubicado en el LOTE N°3, SECCIÓN "PRIMERA SUR", FILA 13, del Cementerio "SAN JOSÉ", a favor de Armando FONSECA, D.N.I.N°06.584.119.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas y al Concesionario a que se hace referencia en el artículo primero.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Marzo de 2015.-

### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

#### **DECRETO N°120/15**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal N°17245/15 de fecha 10/03/15, iniciado por Norma del Valle CRUZ, D.N.I./CUIT./N°06.270.621; mediante el cual, a fs. 02, solicita la prescripción del/de los año/s 2004 (períodos 04/05 y 06), todos inclusive, del Impuesto a los Automotores.-

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, de acuerdo a lo dictaminado en fs. 08 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a la prescripción solicitada;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el***INTENDENTE MUNICIPAL** *de la Ciudad de* **VILLA NUEVA:**

**DECRETA:**

ART.1°).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la **prescripción** de los años 2004 (períodos 04/05 y 06), todos inclusive, Cuenta N°CKM251, del Impuesto a los Automotores, haciendo lugar a lo solicitado por el contribuyente Norma del Valle CRUZ, D.N.I./CUIT./N°06.270.621.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Marzo de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°121/15**

**VISTO:**

*La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social, referida/s a subsidios solicitados o concedidos, para solventar gastos de diversa índole que tienen que ver con la subsistencia y calidad de vida de personas indigentes, por no tener recursos económicos para afrontarlos.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias invocadas, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines obran en las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el***INTENDENTE MUNICIPAL** *de la Ciudad de* **VILLA NUEVA:**

**DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a *Rossana Mariella AIRA*, D.N.I.N°18.063.212; un subsidio de \$600,00 (PESOS SEISCIENTOS) mensuales, por el término de 3(tres) meses, a partir del 01/04/15, por las razones expresadas en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Marzo de 2015.-

### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

#### **DECRETO N°122/15**

##### **VISTO:**

*El requerimiento formulado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, solicitando una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-*

##### **Y CONSIDERANDO:**

Que, por tratarse de persona/s y/o familia/s que esta/n pasando graves carencias, a la/s cual/es se le/s ha/n labrado informe/s socio económico/s que, por su carácter de reservado/s, obra/n archivado/s en la Secretaría de Desarrollo Social, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines están previstas en el presupuesto municipal, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el***INTENDENTE MUNICIPAL** *de la Ciudad de* **VILLA NUEVA:**

#### **DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a *Jesica Yamila GUZMÁN*, D.N.I.N°34.200.305; un subsidio de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez, para solventar gastos de colocación de cloacas en su humilde vivienda.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Marzo de 2015.-

### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

#### **DECRETO N°123/15**

##### **VISTO:**

*La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha /05/03/15, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-*

**Y CONSIDERANDO:**

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el***INTENDENTE MUNICIPAL** *de la Ciudad de* **VILLA NUEVA:**

**DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas, un subsidio, a saber:

LIENDO, Natalia Vanesa - D.N.I.N°32.317.412 - \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), por única vez, para pagar desagote de pozo negro.

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, **Comuníquese**, **Publíquese**, **Dése al Registro Municipal** y **Archívese**.-

VILLA NUEVA, 20 de Marzo de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°124/15**

**VISTO:**

*Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio socio económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el* **INTENDENTE MUNICIPAL** *de la Ciudad de* **VILLA NUEVA:**

**DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes familias carenciadas y/o instituciones educativas, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

ROJAS, Natalia Elba - D.N.I.N°28.996.671 -Fac.N°058-Fecha:02/02/15 de \$500,00 (*emitida por Desagotes* **EL REFUSILO de Estela Mary JARA**)

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Marzo de 2015.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETO N°125/15**

**VISTO:**

*El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el***INTENDENTE MUNICIPAL** *de la Ciudad de* **VILLA NUEVA:**

**DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

BASUALDO, Hilda Estela - D.N.I.N°31.608.714 - \$800,00 (PESOS OCHOCIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Marzo de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°126/15**

**VISTO:**

*La Ordenanza N°2271/15 de fecha 17/03/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

**“HABILITACIONES COMERCIALES”.-**

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2271/15 de fecha 17/03/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Marzo de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°127/15**

**VISTO:**

*La Ordenanza N°2272/15 de fecha 17/03/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

**“AUTORIZAR AL D.E.M., A OTORGAR A GALLO, JULIETA VALENTINA, UNA BECA PARA CURSAR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA, CICLO LECTIVO AÑO 2015”.-**

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2272/15 de fecha 17/03/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Marzo de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°128/15**

**VISTO:**

*La Ordenanza N°2273/15 de fecha 17/03/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

**“AUTORIZAR AL D.E.M., A CONVOCAR A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE BARRIO LOS OLMOS DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA”.-**

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2273/15 de fecha 17/03/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Marzo de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°129/15**

**VISTO:**

*La Ordenanza N°2274/15 de fecha 17/03/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

**“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE VILLA MARÍA Y VILLA NUEVA, DEL PAGO DE LA TASA DE DERECHO DE SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16.05.23.C.02.S.01.Mz.38.P.07”.-**

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2274/15 de fecha 17/03/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Marzo de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°130/15**

**VISTO:**

*El requerimiento formulado por persona/s que padece/n de algún tipo de discapacidad, de que le/s sea contemplada dicha situación para ser eximido/s de pagar el Impuesto a los Automotores Municipal.-*

*Lo normado al respecto en la Ordenanza N°821/03 - Ordenanza General Impositiva (Actualizada).-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, para incluir tal/es requerimiento/s en lo establecido en el Art.296) inciso c) de la citada norma legal, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el***INTENDENTE MUNICIPAL** *de la Ciudad de* **VILLA NUEVA:**

**DECRETA:**

ART.1°).- **EXÍMASE**, al/a los contribuyente/s discapacitado/s que se detalla/n a continuación, del pago del Impuesto a los Automotores Municipal, por el o los períodos que en cada caso corresponda, a saber:

\* LERDA, Alberto Daniel - D.N.I.N°11.395.577 - Dominio N°LDQ-124

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Marzo de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°131/15**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal N°17251/15 de fecha 10/03/15, iniciado por Claudia Beatriz SEQUEIRA, D.N.I.N°20.667.245; mediante el cual, a fs.02, solicita la prescripción del/de los año/s 2003 a 2004, todos inclusive, Cuenta N°07033, de Tasa por Servicios a la Propiedad.-

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, de acuerdo a lo dictaminado en fs.10 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a la prescripción solicitada;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el***INTENDENTE MUNICIPAL** *de la Ciudad de* **VILLA NUEVA:**

**DECRETA:**

ART.1°).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la **prescripción** del/de los año/s 2003 a 2004, todos inclusive, CuentaN°07033, de Tasa por Servicios a la Propiedad, haciendo lugar a lo solicitado por el contribuyente Claudia Beatriz SEQUEIRA, D.N.I.N°20.667.245.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 26 de Marzo de 2015.-

### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

#### **DECRETO N°132/15**

##### **VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal N°14841/12 de fecha 07/08/12, iniciado por Gloria Griselda ROSALES, D.N.I./CUIT./N°11.257.948; mediante el cual, a fs. 54, solicita la prescripción del/de los año/s 2003 a 2009, todos inclusive, del Impuesto a los Automotores.-

##### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, de acuerdo a lo dictaminado en fs. 58 del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a la prescripción solicitada;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el***INTENDENTE MUNICIPAL** *de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

#### **DECRETA:**

ART.1°).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la **prescripción** de los años 2004 a 2009, todos inclusive, Cuenta N°BKS207 y de los años 2003 a 2009, todos inclusive, Cuenta N°AMW959, del Impuesto a los Automotores, haciendo lugar a lo solicitado por el/la contribuyente Gloria Griselda ROSALES, D.N.I./CUIT./N°11.257.948.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 26 de Marzo de 2015.-

### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

#### **DECRETO N°133/15**

##### **VISTO:**

*La/s nota/s de fecha 25/03/15, elevada/s por persona/s que está/n atravesando por una situación económica desesperante.-*

##### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, se ha comprobado la situación apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a Ivana GASPAS de NEGRO, D.N.I.N°22.996.412 y a Florencia NEGRO, D.N.I.N°39.609.845; un subsidio de \$8.750,00 (PESOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA), por única vez, para la compra de 25 (veinticinco) cajones de pollos, al valor de \$350,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA) cada cajón, por los motivos que se invocan en la nota citada en VISTO, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Marzo de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°134/15**

**VISTO:**

*La Ordenanza N°1811/11-ESTATUTO DEL PERSONAL, sus modificatorias y concordantes.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, en cumplimiento a lo establecido en el Art.30) de la citada norma legal, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **RECATEGORIZAR**, a partir del **01/02/15**, al personal municipal que se detalla en las planillas que como ANEXO I, se adjuntan formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- **LAS EROGACIONES** que demanden la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1°) serán imputadas a las Partidas que para tales fines están determinadas en la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Marzo de 2015.-

**PLANILLA ANEXA DECRETO N°134/15**

<b><u>APELLIDO</u></b>	<b><u>NOMBRES</u></b>	<b><u>NUEVA CATEGORÍA</u></b>
1.- ABRAHAM	ADRIANA ELIZABETH	24
2.- AGUILERA	SANDRA NOEMÍ	23
3.- ALASSIA	JORGE MARIO	22
4.- ALASSIA	ANA EVELYN	10
5.- ALBERTENGO	LORENA EUGENIA	11
6.- ALBESIANO	JORGE NELSON	21
7.- ALBORNÓZ	HORACIO ALCIDES	17
8.- ALMADA	BEATRIZ ELOISA	C/M
9.- ALTAMIRANO	LAUDIA PATRICIA	11
10.- ÁLVAREZ	HÉCTOR RAÚL	19
11.- ÁLVAREZ	WALTER EDUARDO	13
12.- ÁLVAREZ	VÍCTOR HUGO	18
13.- ÁLVAREZ	SABINA FABIOLA	10
14.- AMANTE	HILARIO RAMÓN	15
15.- AMANTE	PATRICIO SIGIFREDO	19
16.- AMBROSIO	CLAUDIO ADRIÁN	10
17.- ANDRADA	ALDO DANIEL	15
18.- ANTONUCCI	MARÍA ISABEL	10
19.- ARDILES	IRMA ELVIRA	10
20.- ARGÜELLO	DIEGO OMAR	20
21.- ATECA	MARÍA VERÓNICA	22
22.- BÁEZ	MATÍAS RAFAEL	10
23.- BALMACEDA	MARÍA DEL VALLE	11
24.- BALVAS	RAFAEL ALBERTO	C/M
25.- BARRIOS	UBALDO WALTER	10
26.- BASSO	SERGIO ALEJANDRO	10
27.- BENAÚDEZ	JOSÉ LUIS	24
28.- BERNARDI	ESTELA MARY	15
29.- BLANCO	JUÁN CARLOS	24
30.- BONETTO	NESTOR FABIÁN	17
31.- BRAVI	ELISABETH JESICA	21
32.- BROCHERO	PATRICIA MÓNICA	10
33.- BRUNO	RENÉ OMAR	15
34.- CABRERA	JUÁN CARLOS	C/M
35.- CÁCERES	CARLOS GABRIEL	10
36.- CALER	ALEJANDRO PABLO	17
37.- CAMPO	JOSÉ MANUEL	15
38.- CARBALLO	ADREANA NOEMÍ	21
39.- CARBALLO	JOSÉ LUIS	18
40.- CARDOZO	LUIS HORACIO	C/M

41.- CARDOZO	MARTA SUSANA	20
42.- CARRANZA	MARIO HUMBERTO	12
43.- CARRIÓN	VÍCTOR HUGO	13
44.- CASTELLANO	ROBERTO CARLOS	10
45.- CASTRO	LIDIA LUCÍA	12
46.- CEBALLOS	ALFREDO	16
47.- CEBALLOS	DIEGO ALBERTO	17
48.- CEJAS	CECILIA ANDRÉA	21
49.- CHARRA	NICOLÁS ALBERTO	12
50.- CHIECHE	CLAUDIA MARÍA	22
51.- CHIOSSO	MATÍAS EZEQUIEL	10
52.- CONTI	MATÍAS LUCIANO	6*
53.- CONTRERAS	SILVINA ANDRÉA	17
54.- CRUZ	ALBERTO	15
55.- DE LA IGLESIA	HÉCTOR JULIÁN	15
56.- DE LA IGLESIA	JUÁN MARCELO	19
57.- DE LA IGLESIA	MARÍA EUGENIA	23
58.- DEHEZA	JOSÉ LUIS	19
59.- DEZA	JUÁN OSVALDO	20
60.- DEZA	NÉSTOR DARÍO	10
61.- DÍAZ	CARLOS DAMIÁN JESÚS	17
62.- DÍAZ	HORACIO GUILLERMO	20
63.- DÍAZ	LUIS ENRIQUE	19
64.- DÍAZ	JUÁN CARLOS	24
65.- DIEZ	CÉSAR EDGARDO	19
66.- DOMÍNGUEZ	VÍCTOR HUGO	16
67.- ECHENIQUE	MIRTA RAQUEL	C/M
68.- FAJARDO	FRANCISCO IGNACIO	17
69.- FARÍAS	JUÁN AURELIO	10
70.- FARÍAS	CARLOS CÉSAR	21
71.- FARÍAS	EVA PETRONA	15
72.- FARINONE	NORMA	11
73.- FERNÁNDEZ	MARÍA ISABEL	C/M
74.- FERNÁNDEZ	ADALBERTO FERNANDO	24
75.- FERRARA	JOSÉ LUIS	8
76.- FERRARI	SONIA ANALÍA	17
77.- FERRERO	OMAR FELIPE	24
78.- FERREYRA	OLGA NANCY	18
79.- FERREYRA	PATRICIA BEATRIZ	10
80.- FERREYRA	ESTELA MARY	20
81.- FERREYRA	ESTELA JAQUELINA	23
82.- FESTINI	GRACIELA MARGARITA	11
83.- FIGUEROA	ARIEL ALFREDO	19
84.- FREYTES	MARIO RAMÓN	19
85.- FREYTES	ELESIO ANTONIO	14
86.- FREYTES	EDUARDO FABIÁN	21
87.- FROSSASCO	MÓNICA ALICIA	23
88.- FUNES	JORGE	15
89.- FUNES	JORGE SEBASTIÁN	10
90.- GARCÍA	SERGIO DANIEL	13
91.- GASPAS	OSCAR ALBERTO	18
92.- GIACHE	JUÁN BERTO	16
93.- GIOVANINI	DANIEL OMAR	19
94.- GÓMEZ	SERGIO OMAR	21
95.- GÓMEZ	FABIÁN AMÉRICO	10

96.- GONZÁLEZ	GRACIELA BEATRIZ	20
97.- GONZÁLEZ	CRISTIAN GONZALO	13
98.- GONZÁLEZ	MARA	21
99.- GONZÁLEZ	RAMONA AÍDA	21
100.- GONZÁLEZ	MARCELO MIGUEL	10
101.- GORNO	FABIÁN MARCELO	18
102.- GOZZERINO	MARIO GERMÁN	C/M
103.- GRAMAGLIA	MÓNICA PATRICIA	20
104.- GRASSANI	SILVINA	23
105.- GUERRERO	MARIO GUSTAVO	23
106.- GUEVARA	HÉCTOR BIENVENIDO	10
107.- GUZMAN	CÉSAR DANIEL	21
108.- HEREDIA	GASTÓN MATÍAS	14
109.- HEREDIA	ORLANDO RAÚL	24
110.- HOOP	NORMA GLADYS	14
111.- IPPÓLITO	ADRIANA STELLA	24
112.- JAIME	MARCOS FABIÁN	21
113.- JARA	SILVIA MERCEDES	24
114.- JUÁREZ	ANA MARÍA	11
115.- JUÁREZ	JOSÉ ANTONIO	13
116.- LAZOS	MIGUEL ANTONIO	15
117.- LAZOS	NANCY SARA	14
118.- LAZOS	JOSÉ ANDRÉS	19
119.- LEIVA	JUÁN DOMINGO	18
120.- LIENDO	ANTONIO FABIÁN	21
121.- LIENDO	CLAUDIO RAÚL	24
122.- LONDERO	NATALIA CAROLINA	21
123.- LONDERO	CLAUDIA SILVANA	22
124.- LÓPEZ	GRACIELA BEATRIZ	17
125.- LÓPEZ	GUSTAVO RAÚL	14
126.- LÓPEZ	RAÚL MARCELO	19
127.- LÓPEZ	RUBÉN DONATO	22
128.- LÓPEZ	CRISTELA ELISABETH	10
129.- LUDUEÑA	NORA NOEMÍ	19
130.- LUDUEÑA	MARIO JOSÉ HUMBERTO	10
131.- LLAMPAYAS	OMAR DANIEL	24
132.- MALDONADO	GERARDO ADRIÁN	17
133.- MALDONADO	SILVIA ROSANA	22
134.- MANDRILE	GUSTAVO OSVALDO	15
135.- MARCHETTI	MIRIAM DEL VALLE	20
136.- MARENGO	ARIEL EDGARDO	23
137.- MARIÑO	GRACIELA BEATRIZ	21*
138.- MARISCOTTI	JUÁN CARLOS	17
139.- MARTÍNEZ	EULOGIO	C/M
140.- MARTÍNEZ	ROSA ÁNGELA	20
141.- MARTÍNEZ	CLAUDIO CÉSAR	22
142.- MESSA	LAURA ISABEL	24
143.- MINUÉ	HERNÁN LUIS	10
144.- MONJE	SANDRA MALVINA	22
145.- MONTENEGRO	RAMÓN ÁNGEL	10
146.- MORANT	MARÍA EUGENIA	23
147.- MORENO	PATRICIA ALEJANDRA	17
148.- MORENO	ANTONIO MARCELO	19
149.- MORETTI	GUSTAVO FABIÁN	19
150.- MOYANO	RAMÓN ALBERTO	24

151.- MUSSA	MARÍA CONCEPCIÓN	20
152.- NAVARRETA	JUÁN MARCELO	19
153.- NAVARRETA	JUÁN CARLOS	C/M
154.- NAVARRETA	RAMÓN MARIO	15
155.- NAVARRETA	IVÁN DAVID	18
156.- NEIRA	ARIEL IGNACIO	19
157.- OCANTO	SEBASTIÁN EDGARDO	17
158.- OLIVA	MARIO ALBERTO	8
159.- ORTEGA DONAIRE	RAÚL CARLOS	21
160.- ÓRVIZ	GLADYS LILIANA	24
161.- OVIEDO	CARLOS MANUEL	22
162.- OVIEDO	EDGARDO FABIÁN	19
163.- OVIEDO	MARÍA ALEJANDRA	10
164.- OVIEDO	AMADO RAMÓN	C/M
165.- OYOLA	ARIEL GUSTAVO	19
166.- PÁEZ	SERGIO IGNACIO	10
167.- PANDOLFI	SILVIO GUILLERMO	20
168.- PAUTASSO	JORGE OSVALDO	18
169.- PEDERNERA	MARTA SUSANA	12
170.- PEDERNERA	JORGE OMAR	17
171.- PEDRAZA	LUIS GONZALO	10
172.- PERÉA	PEDRO CELESTINO	C/M
173.- PERÉA	SANTIAGO DANIEL	21
174.- PERÉA	JESÚS GABRIEL	C/M
175.- PERETTI	FERNANDO JAVIER	22
176.- PEREYRA	ALEJANDRO ALFREDO	18
177.- PEREYRA	SARA VERÓNICA	20
178.- PEREYRA	SANDRA MARCELA	23
179.- PLAZA	JOSÉ ANTONIO	23
180.- PLAZA	MARCELA ALEJANDRA	24
181.- PONCE	SERGIO RUBÉN	17
182.- QUEVEDO	ANA LUCÍA	19
183.- QUINTEROS	FERNANDO	18
184.- QUIROGA	CARLOS RAÚL	20
185.- RAMOS	LAURA MABEL	21
186.- RAMOS	MIGUEL ÁNGEL	16*
187.- RE	ROSANA VERÓNICA	21
188.- RESSIA	VANESA	15
189.- RIGHI	MARCELO FABIÁN	C/M
190.- RIVERA	MÓNICA ADRIANA	12
191.- RODRÍGUEZ	CARLOS ALBERTO	19
192.- RODRÍGUEZ	MIGUELA PAOLA	24
193.- ROMERO	LUIS ORLANDO	24
194.- ROMERO	HORACIO RICARDO	10
195.- ROSA	SAMUEL OMAR	14
196.- ROSSI	ARTURO ANTONIO	17
197.- SÁNCHEZ	JUÁN DOMINGO	C/M
198.- SÁNCHEZ	MARCOS DANIEL	12
199.- SARMIENTO	AZUCENA LILIANA	C/M
200.- SAÚL	WALTER RÚVEL	20
201.- SEQUEIRA	CLAUDIA BEATRÍZ	20*
202.- SIMIELI	ELISABETH SILVINA	C/M
203.- STRUMIA	HÉCTOR EDUARDO	24
204.- TISERA	EDGAR MAURICIO	10
205.- TISSERA	CRISTINA ALICIA	18

206.- TOANI	MARIELA ALEJANDRA	11
207.- TORRES	ROSA BEATRIZ	22
208.- TORRES	DIEGO CRISTIAN	2
209.- TULIÁN	MARÍA LAURA	14
210.- TULIÁN	CARINA SOLEDAD	10
211.- URBICAÍN	GRACIELA INÉS	24
212.- VENTURA	LUIS DAVID	19
213.- VILCHE	MIGUEL ÁNGEL	19
214.- VILELLA	MARIO ALFREDO	19
215.- VILLARREAL	DARÍO JAVIER	14
216.- ZANNINI	LUCIANA	24
217.- ZANNINI	MARÍA FERNANDA	10
218.- ZÁRATE	SUSANA BEATRIZ	19

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°135/15**

#### **VISTO:**

*Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio socio económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

### **DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes familias carenciadas y/o instituciones educativas, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

TAPIA, Alcira Guillermina - D.N.I.N°04.127.162 -Fac.N°074-Fecha:13/03/15 de \$500,00 (*emitida por Desagotes **EL REFUSILO de Estela Mary JARA***)

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 27 de Marzo de 2015.-

## **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

### **DECRETO N°136/15**

#### **VISTO:**

*El pedido de ayuda económica efectuado por persona/s carenciada/s, para solventar gastos de enfermedad y/o accidentes, propio o de familiar consanguíneo, por encontrarse en una situación desesperante para afrontar los mismos.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el***INTENDENTE MUNICIPAL** *de la Ciudad de* **VILLA NUEVA:**

**DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

MININ, Jorgelina Soledad - D.N.I.N°37.287.058 - \$200,00 (PESOS DOSCIENTOS), por única vez, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Marzo de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°137/15**

**VISTO:**

*El requerimiento formulado por persona/s que padece/n de algún tipo de discapacidad, de que le/s sea contemplada dicha situación para ser eximido/s de pagar el Impuesto a los Automotores Municipal.-*

*Lo normado al respecto en la Ordenanza N°821/03 - Ordenanza General Impositiva (Actualizada).-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, para incluir tal/es requerimiento/s en lo establecido en el Art.296) inciso c) de la citada norma legal, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el***INTENDENTE MUNICIPAL** *de la Ciudad de* **VILLA NUEVA:**

**DECRETA:**

ART.1°).- **EXÍMASE**, al/a los contribuyente/s discapacitado/s que se detalla/n a continuación, del pago del Impuesto a los Automotores Municipal, por el o los períodos que en cada caso corresponda, a saber:

\* MONTIVERO, María del Carmen - D.N.I.N°11.025.743 - Dominio N°LFO-878

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Marzo de 2015.-

### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

#### **DECRETO N°138/15**

#### **VISTO:**

*La/s nota/s de fecha 30/03/15, elevada/s por persona/s y/o familia/s que está/n atravesando por una situación económica desesperante, por razones de subsistencia y/o enfermedad.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, se ha comprobado la situación apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;  
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

#### **DECRETA:**

ART.1°).- **DÓNESE**, a María Cecilia FERREYRA, D.N.I.N°26.546.944; 3 (tres) cajones de pollos, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura que se origine al respecto, por los motivos que se invocan en la nota citada en VISTO, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Marzo de 2015.-

### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

## **DECRETO N°139/15**

### **VISTO:**

*El requerimiento formulado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, solicitando una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-*

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, por tratarse de persona/s y/o familia/s que esta/n pasando graves carencias, a la/s cual/es se le/s ha/n labrado informe/s socio económico/s que, por su carácter de reservado/s, obra/n archivado/s en la Secretaría de Desarrollo Social, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines están previstas en el presupuesto municipal, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el***INTENDENTE MUNICIPAL** *de la Ciudad de* **VILLA NUEVA:**

## **DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a Carla Vanesa BELLINI, D.N.I.N°28.626.106; un subsidio de \$330,00 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA), por única vez, para solventar gastos de consulta con el neurólogo para su pequeño hijo.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 31 de Marzo de 2015.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

## **DECRETO N°140/15**

### **VISTO:**

*La nota de fecha 25/03/15, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el Sr. Marcelo DEL CANTO, D.N.I. N° 24.919.330, en su carácter de Presidente de la “PEÑA VILLA NUEVA EN BOCA DE TODOS”, solicitando una colaboración para solventar gastos de realización de una fiesta familiar para los simpatizantes del Club BOCA JUNIORS, con la presencia del ex jugador Mauricio “Chicho” SERNA.-*

### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, siempre ha sido el espíritu que anima a esta Administración, en la medida de que sus posibilidades financieras lo permitan, acudir en ayuda de personas y/o instituciones que sacrificadamente trabajan por el bien de la comunidad en todos sus aspectos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

**DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, a la “PEÑA VILLA NUEVA EN BOCA DE TODOS” de esta Ciudad, un subsidio de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Marzo de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°141/15**

**VISTO:**

La/s nota/s de fecha 30/03/15 elevada/s por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

**DECRETA:**

ART.1°).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se desempeñan en el área de CORRALÓN, afectados al Servicio de RECOLECCIÓN DE RESÍDUOS DOMICILIARIOS, cuya nómina se detalla en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por el importe neto que para cada uno se determina en la misma, por haber trabajado el día 23/03/15, feriado nacional.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Marzo de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

## DECRETO N°142/15

### VISTO:

*La Declaración N°208/15 de fecha 17/03/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

“DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, SOCIAL Y DEPORTIVO, LA VISITA DEL EX FUTBOLISTA COLOMBIANO DEL CLUB ATLÉTICO BOCA JUNIORS, MAURICIO “CHICHO” SERNA”.-

### Y CONSIDERANDO:

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

## DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Declaración N°208/15 de fecha 17/03/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Marzo de 2015.-

### PROTOCOLO DE DECRETOS

## DECRETO N°143/15

### VISTO:

*Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano: Carolina Verónica DOMINICI, D.N.I.N°25.532.291 y Walter Fabián PEÑALOZA, D.N.I.N°21.761.988.-*

### Y CONSIDERANDO:

*Que, para la aprobación de los mencionados Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

## DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Carolina Verónica DOMINICI, D.N.I.N°25.532.291; para realizar los trabajos de TAREAS EN EL HOGAR DE DÍA N°140 DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO URBANO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/03/15; percibiendo la suma de \$4.810,77 (PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ C/77/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.2°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Walter Fabián PEÑALOZA, D.N.I.N°21.761.988; para realizar los trabajos de TAREAS VARIAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO URBANO: CHOFER MOTONIVELADORA por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/03/15; percibiendo la suma de \$15.194,59 (PESOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO C/59/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Marzo de 2015.-

## **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

### **DECRETO N°144/15**

#### **VISTO:**

*La reestructuración del gabinete de funcionarios que acompañan al Intendente Municipal en su período al frente del Departamento Ejecutivo Municipal.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, en este contexto el Intendente Municipal ha dispuesto los cambios de funcionarios llevados a cabo, dictando a tales efectos en instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

### **DECRETA:**

ART.1°).- **DEJAR SIN EFECTO**, el Decreto N°510/14 referido a **DESIGNAR** a la señora Sandra Hilda BOSSA, D.N.I.N°16.423.877; en el cargo de SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, a partir del 09/03/15 -

ART.2°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.3°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Marzo de 2015.-

# **RESOLUCIONES**

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **RESOLUCIÓN N°021/15**

#### **VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°13459/11 de fecha 01/02/11, iniciado por Etelvina Mirta CERVINO, D.N.I.N°/CUIT.N°/23-17836009-4; mediante el cual, a fs.22, informa del CAMBIO DE DOMICILIO para que se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle Marcos Juárez N°903 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE PRENDAS DE VESTIR”.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

### **RESUELVE:**

**ART.1°).- OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Etelvina Mirta CERVINO, D.N.I.N°/CUIT.N°/23-17836009-4; para el desarrollo de la actividad comercial comprendida en el rubro “VENTA DE PRENDAS DE VESTIR”, en el inmueble sito en calle Marcos Juárez N°903 de esta Ciudad, Cuenta N°02005, a partir del 15/08/2014.-

**ART.2°).- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°025/12, **solamente en lo que se refiere al domicilio comercial.-**

**ART.3°).- NOTIFICAR**, al/los responsable/s Etelvina Mirta CERVINO, D.N.I.N°/CUIT.N°/23-17836009-4; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Marzo de 2015.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **RESOLUCIÓN N°022/15**

#### **VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°17119/15 de fecha 13/01/15, iniciado por Mónica del Rosario LAZOS, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/27-16423843-7; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle 2 de Abril N°1460 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN”, habilitado según Resolución N°00057/14.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

#### **RESUELVE:**

ART.1°).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Mónica del Rosario LAZOS, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/27-16423843-7; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN”, Cuenta N°02317, a partir del 13/01/2015.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Mónica del Rosario LAZOS, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/27-16423843-7; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 3 de Marzo de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**RESOLUCIÓN N°023/15**

**VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°16724/14 de fecha 22/07/14, iniciado por Jesús Antonio RODRIGUEZ, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/20-22224217-8; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Carranza N°780 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS EN GRAL. (SUPERMERCADO)”*, habilitado según Resolución N°00121/2007.-

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**RESUELVE:**

ART.1°).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Jesús Antonio RODRIGUEZ, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/20-22224217-8; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS EN GRAL. (SUPERMERCADO)”, Cuenta N°01677, a partir del 31/07/2013.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Jesús Antonio RODRIGUEZ, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/20-22224217-8; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 12 de Marzo de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**RESOLUCIÓN N°024/15**

**VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°17118/15 de fecha 13/01/15, iniciado por Jesús Antonio RODRIGUEZ, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/20-22224217-8; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Libertad N°452 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “SUPERMERCADO Y PANADERÍA”, habilitado según Resolución N°00142/13.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**RESUELVE:**

**ART.1°).- OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, a Jesús Antonio RODRIGUEZ, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/20-22224217-8; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “SUPERMERCADO Y PANADERÍA”, Cuenta N°02222, a partir del 31/12/2014.-**

**ART.2°).- NOTIFICAR, al/los responsable/s Jesús Antonio RODRIGUEZ, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/20-22224217-8; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-**

**ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

**ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-**

**ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-**

VILLA NUEVA, 12 de Marzo de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**RESOLUCIÓN N°025/15**

**VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°14937/12 de fecha 14/09/12, iniciado por Marina Alejandra AGUADA, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/27-27485201-7; mediante el cual, a fs. 60, solicita se tome conocimiento del CAMBIO DE RUBRO, del negocio habilitado según Resolución N°046/13 y que se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL para ejercer la actividad de “KIOSKO-POLIRUBRO Y AFINES”, en el inmueble sito en calle Marcos Juárez N°447 de esta Ciudad.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de VILLA NUEVA:*

**RESUELVE:**

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Marina Alejandra AGUADA, D.N.I.N°/CUIT.N°/27-27485201-7; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “KIOSKO-POLIRUBRO Y AFINES”, Cuenta N°02166, en el inmueble sito en calle Marcos Juárez N°447, de esta Ciudad, a partir del 01/01/2015.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Marina Alejandra AGUADA, D.N.I.N°/CUIT.N°/27-27485201-7; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Marzo de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**RESOLUCIÓN N°026/15**

**VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°16882/14 de fecha 22/09/14, iniciado por Jesica de Lourdes BARRETO, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/27-34200489-5; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Libertad N°621 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “ALMACÉN Y VENTA DE COMIDAS”.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**RESUELVE:**

-

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Jesica de Lourdes BARRETO, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/27-34200489-5; para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Libertad N°621 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “ALMACÉN Y VENTA DE COMIDAS”, Cuenta N°02390, a partir del 01/08/2014.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Jesica de Lourdes BARRETO, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/27-34200489-5; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Marzo de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**RESOLUCIÓN N°027/15**

**VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°17057/14 de fecha 04/12/14, iniciado por Alejandra Tamara BARRIOS, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/27-33299334-3; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Lima N°578 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VERDULERÍA Y FRUTERÍA”.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**RESUELVE:**

-

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a *Alejandra Tamara BARRIOS*, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/27-33299334-3; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Lima N°578 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VERDULERÍA Y FRUTERÍA”, Cuenta N°02407, a partir del 04/12/2014.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s *Alejandra Tamara BARRIOS*, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/27-33299334-3; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Marzo de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**RESOLUCIÓN N°028/15**

**VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°17098/14 de fecha 29/12/14, iniciado por Tamara Luisina TAHLMANN, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/27-29446553-2; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Lima N°641 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA Y LIBRERÍA”.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**RESUELVE:**

-

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a *Tamara Luisina TAHLMANN*, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/27-29446553-2; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Lima N°641 de esta Ciudad, del comercio dedicado

a “VENTA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA Y LIBRERÍA”, Cuenta N°02413, a partir del 29/12/2014.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Tamara Luisina TAHLMANN, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/27-29446553-2; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 12 de Marzo de 2015.-**

### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

#### **RESOLUCIÓN N°029/15**

#### **VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal N°17048/14 de fecha 01/12/14, iniciado por Miriam Ramona FERREYRA, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/27-14691844-7; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Ambrosio Olmos esquina Ramón J. Cárcano N°14 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “KIOSKO”.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

#### **RESUELVE:**

-

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Miriam Ramona FERREYRA, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/27-14691844-7; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Ambrosio Olmos esquina Ramón J. Cárcano N°14 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “KIOSKO”, Cuenta N°02404, a partir del 01/11/2014.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s *Miriam Ramona FERREYRA*, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/27-14691844-7; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Marzo de 2015.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **RESOLUCIÓN N°030/15**

#### **VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal N°17054/14 de fecha 03/12/14, iniciado por Matías Omar MANZUR, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/20-32934057-1; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Deán Funes N°1094 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA Y CALZADO".-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de VILLA NUEVA:

#### **RESUELVE:**

-

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Matías Omar MANZUR, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/20-32934057-1; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Deán Funes N°1094 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA Y CALZADO", Cuenta N°02405, a partir del 03/12/2014.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s *Matías Omar MANZUR*, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/20-32934057-1; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Marzo de 2015.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **RESOLUCIÓN N°031/15**

#### **VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal N°17109/15 de fecha 05/01/15, iniciado por Isaías Ezequiel MATTIO, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/20-35676847-8; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Belgrano N°910-Local 1, de esta Ciudad, del comercio dedicado a “REPARACIÓN DE MÁQUINAS Y EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS”.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de VILLA NUEVA:

#### **RESUELVE:**

-

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Isaías Ezequiel MATTIO, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/20-35676847-8; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Belgrano N°910-Local 1, de esta Ciudad, del comercio dedicado a “REPARACIÓN DE MÁQUINAS Y EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS”, CuentaN°02414, a partir del 05/01/2015.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Isaías Ezequiel MATTIO, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/20-35676847-8; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 20 de Marzo de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**RESOLUCIÓN N°032/15**

**VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°17239/15 de fecha 09/03/15, iniciado por María Celina NAIMAYER, D.N.I.N°/CUIT.N°/02.406.900; mediante el cual, a fs. 02, solicita se tome conocimiento del CAMBIO DE RUBRO, del negocio habilitado según Resolución N°200-D/88 y que se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL para ejercer la actividad de “AGENCIA DE QUINIELA”, en el inmueble sito en Avenida Libertad N°290 de esta Ciudad.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de VILLA NUEVA:*

**RESUELVE:**

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a María Celina NAIMAYER, D.N.I.N°/CUIT.N°/02.406.900; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “AGENCIA DE QUINIELA”, Cuenta N°00106, en el inmueble sito en Avenida Libertad N°290 de esta Ciudad, a partir del 09/03/2015.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s María Celina NAIMAYER, D.N.I.N°/CUIT.N°/02.406.900; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 20 de Marzo de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**RESOLUCIÓN N°033/15**

**VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°17167/15 de fecha 02/02/15, iniciado por la firma "SAN JOSÉ S.R.L.", D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/30-71072090-4; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle General Roca N°108 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "FABRICACIÓN DE ABERTURAS", habilitado según Resolución N°00023/2010.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**RESUELVE:**

**ART.1°).- OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, a la firma "SAN JOSÉ S.R.L.", D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/30-71072090-4; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "FABRICACIÓN DE ABERTURAS", Cuenta N°01915, a partir del 31/08/2014.-**

**ART.2°).- NOTIFICAR, al/los responsable/s de la firma "SAN JOSÉ S.R.L.", D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/30-71072090-4; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-**

**ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

**ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-**

**ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-**

VILLA NUEVA, 20 de Marzo de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**RESOLUCIÓN N°034/15**

**VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°16612/14 de fecha 23/05/14, iniciado por Soledad Carina MARCELLONI, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/27-30842144-4; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Lima N°896 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "ROTISERÍA Y COMEDOR".-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**RESUELVE:**

-

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Soledad Carina MARCELLONI, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/27-30842144-4; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Lima Nº896 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “ROTISERÍA Y COMEDOR”, Cuenta Nº02357, a partir del 23/05/2014.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Soledad Carina MARCELLONI, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/27-30842144-4; lo dispuesto en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Marzo de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**RESOLUCIÓN Nº035/15**

**VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal Nº14526/12 de fecha 19/04/12, iniciado por Adriana Roxana ALZUGARAY, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/23-26646203-4; mediante el cual, a fs. 63, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Tucumán Nº1185 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA PRENDAS DE VESTIR - ANEXO: REALIZACIÓN DE TATUAJES”, habilitado según Resolución Nº136/14.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, en un todo de acuerdo a lo dictaminado a fs. 72 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

**RESUELVE:**

ART.1º).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a *Adriana Roxana ALZUGARAY*, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/23-26646203-4; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “VENTA PRENDAS DE VESTIR - ANEXO: REALIZACIÓN DE TATUAJES”, Cuenta N°02397, a partir del 30/11/2012.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s *Adriana Roxana ALZUGARAY*, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/23-26646203-4; lo dispuesto en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la *Secretaria de Economía y Finanzas*, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese*.-

VILLA NUEVA, 30 de Marzo de 2015.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**RESOLUCIÓN N°036/15**

**VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°17115/15 de fecha 12/01/15, iniciado por Alejandro Marcelino Luis TENCHINI, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/20-18158127-2; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Los Fresnos N°118, B° Ctalamochita de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE FUEGOS ARTIFICIALES”, habilitado según Resolución N°039/14.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, en un todo de acuerdo a lo dictaminado a fs. 12 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

**RESUELVE:**

ART.1º).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a *Alejandro Marcelino Luis TENCHINI*, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/20-18158127-2; para el desarrollo de

la actividad comprendida en el rubro “VENTA DE FUEGOS ARTIFICIALES”, Cuenta N°02304, a partir del 31/12/2014.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Alejandro Marcelino Luis TENCHINI, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/20-18158127-2; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Marzo de 2015.-

### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

#### **RESOLUCIÓN N°037/15**

#### **VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal N°13467/11 de fecha 04/02/11, iniciado por la firma “SERVICIO ELECTRÓNICO DE PAGO S.A.”, D.N.I.N°/CUIT.N°/30-65986378-9; mediante el cual, a fs. 84, solicita se tome conocimiento del CAMBIO DE RUBRO, del negocio habilitado según Resolución N°00010/2011 y que se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL para ejercer la actividad de “OTROS SERVICIOS PRESTADOS A EMPRESAS N/C/O/P.”, en el inmueble sito en Avenida Carranza y Avenida Costanera (Chango Mas) de esta Ciudad.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA:**

#### **RESUELVE:**

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a la firma “SERVICIO ELECTRÓNICO DE PAGO S.A.”, D.N.I.N°/CUIT.N°/30-65986378-9; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “OTROS SERVICIOS PRESTADOS A EMPRESAS N/C/O/P.”, en el inmueble sito en Avenida Carranza y Avenida Costanera (Chango Mas) de esta Ciudad, a partir del 26/11/2014.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s de la firma “SERVICIO ELECTRÓNICO DE PAGO S.A.”, D.N.I.N°/CUIT.N°/30-65986378-9; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Marzo de 2015.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **RESOLUCIÓN N°038/15**

#### **VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°16249/13 de fecha 17/12/13, iniciado por Juan Carlos ROLDÁN, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/20-11617137-7; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle San Lorenzo N°719 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “PUBLICIDAD CALLEJERA”.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

#### **RESUELVE:**

-

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Juan Carlos ROLDÁN, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/20-11617137-7; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle San Lorenzo N°719 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “PUBLICIDAD CALLEJERA”, Cuenta N°02420, a partir del 17/12/2013.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Juan Carlos ROLDÁN, D.N.I. N°/C.U.I.T. N° 20-11617137-7; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, *copia de la presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, *30 de Marzo de 2015.*-